

## Octava Notaría de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de **REGLAMENTO DE COPROPIEDAD “DISTRITO PARQUE” DE INMOBILIARIA SALAS S.A.** otorgado el **29 de octubre de 2025** reproducido en las siguientes paginas.

**Santiago, 29 de octubre del 2025.**

**Octava Notaría de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery  
Huérfanos 941, local 302, Santiago, Región Metropolitana**

**Repertorio:21246**

**Ot:79821**

**Us: vm**



3686485-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 Solicitante: Gonzalo Gutiérrez S

2 Repertorio N° 21246/2025.-

3

4

5

## REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

6

7

8

## "DISTRITO PARQUE" DE

9

10

11

12

13



## INMOBILIARIA SALAS S.A.

14

15

16

17 En Santiago de Chile, a veintinueve de octubre de dos mil  
18 veinticinco, ante mí, LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, Abogado,  
19 Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago,  
20 con domicilio en calle Huérfanos número novecientos cuarenta  
21 y uno, local trescientos dos, comuna de Santiago;  
22 comparecen: **INMOBILIARIA SALAS S.A.**, Rut setenta y siete  
23 millones cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión tres  
24 representada por don **Carlos Patricio Müller Molina**, chileno,  
25 divorciado, ingeniero civil cédula de identidad número siete  
26 millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos  
27 noventa y cinco guión dos, y por don **Carlos Alberto Decombe**  
28 **Browne**, chileno, casado, ingeniero civil, cedula de  
29 identidad número siete millones treinta y dos mil quinientos  
30 veinticuatro guión uno, todos domiciliados en Avenida

1 Apoquindo número siete mil novecientos treinta y cinco, Piso  
2 seis, Edificio A, Comuna de Las Condes, Santiago; los  
3 comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus  
4 identidades con las cédulas citadas y exponen: PRIMERO: UNO:  
5 ANTECEDENTES: A) INMUEBLES: INMOBILIARIA SALAS S.A. es dueña  
6 de los siguientes inmuebles, todos ubicados en la Comuna y  
7 Ciudad de Concepción, Región del Biobío: : Uno) Inmueble  
8 ubicado en calle Salas número treinta y seis, comuna y  
9 ciudad de Concepción. Lo adquirió por escritura pública de  
10 fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve,  
11 repertorio cuatro mil trescientos cincuenta y nueve,  
12 otorgada en la Notaria de Concepción de don Carlos Miranda  
13 Jiménez. El título consta inscrito a nombre de la  
14 inmobiliaria a fojas cinco mil ciento ochenta y siete número  
15 cuatro mil quinientos veinte del Registro de Propiedad del  
16 Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año dos mil  
17 diecinueve; Dos) Inmueble ubicado en calle Hipólito Salas  
18 número treinta, comuna y ciudad de Concepción. Lo adquirió  
19 por escritura pública de fecha veintisiete de junio del año  
20 dos mil diecinueve, repertorio cuatro mil trescientos  
21 cincuenta y cuatro, otorgada en la Notaria de Concepción de  
22 don Carlos Miranda Jiménez. El título consta inscrito a  
23 fojas cinco mil trescientos sesenta y nueve número cuatro  
24 mil seiscientos setenta y uno del Registro de Propiedad del  
25 Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año dos mil  
26 diecinueve; Tres) Inmueble ubicado en calle Hipólito Salas  
27 número cuarenta, comuna y ciudad de Concepción. Lo adquirió por  
28 escritura pública de fecha veintisiete de junio del año dos mil  
29 diecinueve, repertorio cuatro mil trescientos cincuenta y ocho,  
30 otorgada en la Notaria de Concepción de don Carlos



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 Miranda Jiménez. El título consta inscrito a fojas cinco mil  
2 quinientos nueve número cuatro mil ochocientos cinco en el  
3 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de  
4 Concepción del año dos mil diecinueve; Cuatro) Inmueble  
5 ubicado en calle Barros Errázuriz número doscientos treinta  
6 y ocho, comuna y ciudad de Concepción. Lo adquirió por  
7 escritura pública de fecha veintisiete de junio del año dos  
8 mil diecinueve, repertorio cuatro mil trescientos cincuenta  
9 y tres, otorgada en la Notaria de Concepción de don Carlos  
10 Miranda Jiménez. El título consta inscrito a fojas cinco mil  
11 cuatrocientos treinta y ocho número cuatro mil setecientos  
12 treinta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de  
13 Bienes Raíces de Concepción del año dos mil diecinueve;  
14 Cinco) Inmueble ubicado en calle Nueva número doscientos  
15 treinta, comuna y ciudad de Concepción. Lo adquirió por  
16 escritura pública de fecha veintisiete de junio del año dos  
17 mil diecinueve, repertorio cuatro mil trescientos cincuenta  
18 y cinco, otorgada en la Notaria de Concepción de don Carlos  
19 Miranda Jiménez. El título consta inscrito a fojas cinco mil  
20 doscientos noventa número cuatro mil quinientos noventa y  
21 cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes  
22 Raíces de Concepción del año dos mil diecinueve; Seis)  
23 Inmueble ubicado en calle Barros Errázuriz número doscientos  
24 veintidós, comuna y ciudad de Concepción. Lo adquirió por  
25 escritura pública de fecha veintisiete, repertorio cuatro  
26 mil trescientos cincuenta y siete, ratificada por escritura  
27 pública de fecha siete de agosto, repertorio cinco mil  
28 seiscientos cuarenta y cuatro, ambas del año dos mil  
29 diecinueve, otorgadas en la Notaria de Concepción de don  
30 Carlos Miranda Jiménez. El título consta inscrito a fojas

1 cinco mil quinientos cuarenta y nueve número cuatro mil  
2 ochocientos cuarenta y uno del Registro de Propiedad del  
3 Conservador de Bienes Raices de Concepción del año dos mil  
4 diecinueve; Siete) Inmueble ubicado en calle Barros  
5 Errázuriz número doscientos catorce, comuna y ciudad de  
6 Concepción. Lo adquirió por escritura pública de fecha  
7 veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, repertorio  
8 cuatro mil trescientos cincuenta y seis otorgada en la  
9 Notaria de Concepción de don Carlos Miranda Jiménez. El  
10 título consta inscrito a fojas cinco mil quinientos uno  
11 número cuatro mil setecientos noventa y siete del Registro  
12 de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de Concepción  
13 del año dos mil diecinueve. DOS:FUSIÓN PREDIOS: Los terrenos  
14 antes mencionados fueron debidamente fusionados por  
15 Resolución número cincuenta y tres / diecinueve, otorgada  
16 por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Concepción  
17 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, plano  
18 de fusión archivado en el Registro de Propiedad del  
19 Conservador de Bienes Raices de Concepción bajo el número  
20 quinientos sesenta y ocho del año dos mil veinte. Mediante  
21 escritura pública de fecha veinticuatro de enero de dos mil  
22 veinte, otorgada en la notaría de Santiago de don Luis  
23 Manquehual Mery, se fusionaron los títulos, inscrito el Lote  
24 fusionado a fojas seiscientos catorce, número quinientos  
25 sesenta y ocho en el Registro de Propiedad del Conservador  
26 de Bienes Raices de Concepción del año dos mil veinte. Los  
27 deslindes del Lote Uno resultante de la fusión son los  
28 siguientes: Norte, cuarenta y siete coma setenta metros con  
29 calle Barros Errázuriz y en otro sector, en siete coma  
30 ochenta metros con otros propietarios; Sur, en treinta y



3686485-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 cinco coma cerocero metros y en veintiuno coma cerocero  
2 metros; **Oriente**, en cuatro coma ochenta metros, en dieciséis  
3 coma ochenta metros y en diecinueve coma diez metros con  
4 otros propietarios; **Poniente**, en treinta y nueve coma veinte  
5 metros con calle Hipólito Salas. **TRES: ANTECEDENTES DEL**  
6 **EDIFICIO:** En el lote fusionado antes descrito; **INMOBILIARIA**  
7 **SALAS S.A.** está construyendo un proyecto que consta de un  
8 edificio de doce pisos más tres niveles de subterráneos, con  
9 un total de doscientos cinco departamentos, setenta y siete  
10 bodegas y ciento dieciséis Estacionamientos de acuerdo los  
11 planos y especificaciones elaborada por la oficina de  
12 "Victor Lobos Arquitectos Ltda.", acogido a las normas de la  
13 ley veintiuno mil cuatrocientos veintidós de Copropiedad  
14 Inmobiliaria, en adelante también "la Ley", constituyendo un  
15 dominio Tipo A y a los beneficios del DFL número dos del año  
16 mil novecientos cincuenta y nueve, construcción que se hace  
17 conforme al Permiso de Edificación número ciento treinta de  
18 fecha catorce de mayo de dos mil veinte otorgado por la  
19 Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Concepción,  
20 Modificado por Resolución número trescientos once de fecha  
21 veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, ambos en  
22 proceso de reducción a escritura pública.- El edificio se  
23 denominará comercialmente como Edificio "**DISTRITO PARQUE**".  
24 **CUATRO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** El Condominio "**DISTRITO**  
25 **PARQUE**", tal como ya se ha indicado corresponde a un  
26 edificio de Vivienda de doce pisos y tres subterráneos. Los  
27 departamentos están ubicados desde el primer piso al piso  
28 doce, según se detalla a continuación: A) **Primer piso:**  
29 Contempla nueve departamentos, todos tienen asignado en uso  
30 y goce un jardín o polígono asignable, cuatro de ellos dan a

1 la calle Barros Errazuriz y los otros cinco a un patio  
2 interior del edificio. En el primer piso se ubica un hall de  
3 doble altura que incluye un mesón de recepción y aledaño a  
4 éste, un baño para conserjes, una oficina de administración  
5 y un recinto para almacenamiento de encomiendas (o sala de  
6 pedidos). También en el primer piso se ubican tres salas  
7 cerradas: uno) Cowork, dos) Salón Gourmet, tres) Sala de  
8 jóvenes (Game room); además de cuatro espacios que albergan  
9 una lavandería (Laundry Lounge), espacio para juegos,  
10 gimnasio de máquinas, gimnasio funcional y una sala zen  
11 (Para uso de zumba, yoga, pilates, etc.). En el exterior,  
12 hacia la calle Salas se contempla un jardín común que separa  
13 las Salas comunes de la vereda. También en el exterior del  
14 edificio el edificio se contempla un patio interior donde se  
15 ubica una plazoleta central con dos Quinchos cerrados (pero  
16 independientes del edificio), y un sector de ciclistas.  
17 B) **Segundo Piso:** En el segundo piso, además de las unidades  
18 de vivienda y sus respectivos servicios, se ubican dos  
19 bodegas asignables en uso y goce, un recinto de peluquería  
20 (Beauty Center) para el uso de la comunidad, y la doble  
21 altura del hall. C) **Piso tres al doce:** En estos pisos solo  
22 se ubican unidades de viviendas, circulaciones comunes y sus  
23 respectivos servicios tales como salas eléctricas, closet de  
24 corrientes débiles, closet de basura o ecológica con su  
25 respectivo ducto, closet de medidores de agua potable y  
26 otros que se requieren para el correcto funcionamiento de  
27 las viviendas. D) **Primer subterráneo:** En el primer  
28 subterráneo se ubican treinta y seis estacionamientos,  
29 treinta y cuatro de ellos unidades y dos estacionamientos  
30 para ser asignados en uso y goce a personas con discapacidad



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 de acuerdo a la Ley número veintiuno mil cuatrocientos  
2 cuarenta y dos, y según lo regula el ARTICULO SEXTO de este  
3 Reglamento, y veintidós bodegas. En este subterráneo se  
4 contempla un recinto para peluquería de mascotas (Pet Spa) y  
5 dos salas para conserje, una de mayor tamaño con dos baños  
6 (camarín uno) y otra con un solo baño (camarín dos). Todos  
7 estos baños tienen ducha. Además,, se contempla polígono J-  
8 K-L-M-J, el que será asignado en uso y goce por la  
9 inmobiliaria. También en este subterráneo se ubican las  
10 siguientes áreas comunes de servicio al edificio: una sala  
11 eléctrica, recinto de generador, sala SOTI, dos salas de  
12 basura. E) **Segundo subterráneo:** En este subterráneo se  
13 contemplan treinta y nueve estacionamientos, treinta y ocho  
14 de ellos son vendibles, y un estacionamiento para ser  
15 asignado en uso y goce a personas con discapacidad de  
16 acuerdo a la Ley número veintiuno mil cuatrocientos cuarenta  
17 y dos y según lo regula el ARTICULO SEXTO de este  
18 Reglamento, y treinta y uno bodegas. F) **Tercer Subterráneo:**  
19 En este subterráneo se contemplan cuarenta y uno  
20 estacionamientos vendibles. Además, se contemplan  
21 veinticuatro bodegas y cuatro polígonos de uso y goce que  
22 podrán ser usados como bodega. Se ubican además en este  
23 subterráneo, tres Plantas elevadoras de aguas servidas  
24 (PEAS). G) **Cubiertas:** El edificio contempla tres cubiertas:  
25 dos cubiertas sobre el piso seis y una más extensa sobre el  
26 piso doce. En la cubierta superior se ubica el  
27 sobrerrecorrido de ascensores, una sala SOTU con acceso  
28 exterior y una salida de la escalera uno para acceder a la  
29 cubierta. Sobre las cubiertas se ubican los equipos de  
30 extracción de baños y cocinas. **SEGUNDO: REGLAMENTO DE**

1 **COPROPIEDAD EDIFICIO DISTRITO PÁRQUE** : Por el presente acto  
2 e instrumento INMOBILIARIA SALAS S.A, en conformidad a lo  
3 dispuesto en el artículo NOVENO de la Ley número veintiuno  
4 mil cuatrocientos cuarenta y dos sobre Copropiedad  
5 Inmobiliaria, viene en dictar el Primer **Reglamento de**  
6 **Copropiedad**, con el objeto de precisar los derechos y  
7 obligaciones recíprocas de los propietarios y ocupantes de  
8 las unidades del "EDIFICIO DISTRITO PARQUE", para establecer  
9 la proporción en que cada uno de ellos deberá concurrir al  
10 pago de los gastos comunes y demás aspectos referidos en el  
11 artículo treinta y uno de la Ley sobre Copropiedad  
12 Inmobiliaria y, en general, para promover el buen régimen  
13 interno del Condominio. REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL  
14 "EDIFICIO DISTRITO PARQUE" TITULO PRIMERO. - Del dominio,  
15 **derechos y obligaciones:** ARTICULO PRIMERO. - Este Reglamento  
16 **de Copropiedad** rige las relaciones de orden interno y los  
17 derechos y obligaciones recíprocas de los propietarios de  
18 las unidades del Condominio, siendo obligatorio, asimismo,  
19 para sus sucesores en el dominio y para los ocupantes a  
20 cualquier título de los referidos bienes. En el silencio del  
21 presente **Reglamento**, se aplicará las disposiciones  
22 contenidas en la Ley número veintiuno mil cuatrocientos  
23 cuarenta y dos sobre Copropiedad Inmobiliaria, el Reglamento  
24 de la Ley de Copropiedad dictado mediante decreto número  
25 siete del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en  
26 el diario oficial de fecha nueve de enero del año dos mil  
27 veinticinco, en adelante también "el Reglamento de la ley",  
28 y las demás normas legales y Reglamentarias que la  
29 complementen. ARTICULO SEGUNDO. - Este Reglamento establece  
30 un conjunto de normas que rigen especialmente a un



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 condominio TIPO A constituido por los departamentos  
2 habitacionales, estacionamientos de vehículos vendibles,  
3 tres estacionamientos de discapacitados asignables en uso y  
4 goce, bodegas, polígonos asignables en uso y goce y espacios  
5 e instalaciones comunes antes señalados en cláusula primera,  
6 numeral tres. Los bienes comunes se entenderán como tales  
7 respecto de la totalidad de los copropietarios, en los  
8 porcentajes que se indican en el artículo DECIMO TERCERO de  
9 este **Reglamento de Copropiedad**. Cada propietario será dueño  
10 exclusivo de su unidad y comunero en los bienes que de  
11 acuerdo a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria y al presente  
12 **Reglamento** se declaren comunes. El derecho de los  
13 copropietarios sobre los bienes comunes, en la proporción  
14 correspondiente, es inseparable del dominio exclusivo de su  
15 respectiva unidad y esos derechos se entenderán comprendidos  
16 en la transferencia del dominio, gravamen o embargo de la  
17 respectiva unidad. Lo anterior se aplicará igualmente  
18 respecto de los derechos de uso y goce exclusivos que  
19 eventualmente se le asignen sobre los bienes de dominio  
20 común y estacionamientos. **ARTICULO TERCERO.** - Los  
21 Copropietarios, arrendatarios u ocupantes a cualquier título  
22 de las unidades del Condominio, deberán ejercer sus derechos  
23 sin restringir ni perturbar el legítimo ejercicio de los  
24 demás ocupantes del Condominio. Las unidades se usarán en  
25 forma ordenada y tranquila y no podrán hacerse servir para  
26 otro objeto de aquel que están destinados ni a los que se  
27 prohíben expresamente en el presente **Reglamento**. De esta  
28 forma, siendo un edificio de carácter residencial, se  
29 prohíbe destinar los departamentos a talleres, oficinas o  
30 destinarlo a usos que atenten con la moral. Tampoco se podrá

1 ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad, salubridad  
2 y habitabilidad del Condominio o de sus unidades, ni  
3 provocar ruidos en las horas que ordinariamente se destinan  
4 al descanso, ni almacenar en las unidades materias que  
5 puedan dañar las otras unidades del Condominio o los bienes  
6 comunes. ARTICULO CUARTO. - En particular y sin que la  
7 enumeración que sigue tenga carácter taxativo, sino  
8 meramente ejemplar, queda prohibido a los propietarios,  
9 arrendatarios y personas que ocupen las unidades: a)  
10 Destinar las unidades a talleres, fábricas, oficinas,  
11 industrias o fines que atenten contra la moral; b) Colocar  
12 letreros o anuncios de propaganda en los muros, ventanas. c)  
13 Tener depositadas, aunque sea transitoriamente, materias  
14 infectas, malolientes, inflamables o explosivas. d) Ejecutar  
15 actos que perturben la tranquilidad de los demás  
16 copropietarios y ocupantes del Condominio, provocando ruidos  
17 y otras molestias. e) Ejecutar actos que puedan comprometer  
18 la seguridad, solidez o salubridad del Condominio y de sus  
19 ocupantes. f) Atentar contra la moralidad y tranquilidad de  
20 los copropietarios. g) Colgar ropa en lugares visibles desde  
21 el exterior de la unidad y dejar muebles, bicicletas u otros  
22 elementos en los pasillos del edificio. h) Arrendar  
23 estacionamientos del condominio a personas que no sean  
24 ocupantes en calidad de dueños o de arrendatarios de  
25 departamentos del mismo edificio, salvo autorización  
26 especial otorgada por el Comité de Administración; i)  
27 Estacionar vehículos de cualquier tipo o especificación en  
28 lugares distintos a los establecidos para ello. j) Transitar  
29 a pie en los accesos de vehículos en vías de circulación  
30 vehicular. k) Se prohíbe consumir drogas y/o alcohol en las



3686485-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 áreas comunes del condominio. En caso de consumo de alcohol,  
2 solo se podrá consumir en aquellos lugares o recintos  
3 destinados a celebraciones y reuniones sociales, tales como  
4 los quinchos, y Salón Gastronómico, cuando sean solicitados  
5 para eventos sociales. l) Se prohíbe la venta de toda clase  
6 de drogas y alcohol, sea en la unidad o en los espacios  
7 comunes del condominio. m) Ocupar los estacionamientos de  
8 visitas, en caso de reincidencia el comunero será multado.  
9 n) Botar por el inodoro toallitas desinfectantes, toallas  
10 higiénicas, pañales, arena para gatos, guantes de goma,  
11 mascarillas y otros elementos que puedan obstaculizar la red  
12 de alcantarillados del edificio. Por coherencia estética del  
13 condominio "EDIFICIO DISTRITO PARQUE", la mantención de los  
14 espacios e instalaciones comunes, incluyendo antejardines,  
15 pintura del edificio será responsabilidad de la  
16 administración, por lo tanto no se podrán alterar las  
17 fachadas, ni hacerles modificaciones externas, por cuanto  
18 ello afecta la referida coherencia estética del Condominio,  
19 además se deberá considerar: Uno) Respecto a cierre de  
20 terrazas se establece que sólo se podrá instalar cierres de  
21 cristal plegables. También se podrá utilizar cortinas tipo  
22 Roller, de color Blanco. Dos) Todas las cortinas interiores  
23 deberán llevar un forro de color blanco que sea el que quede  
24 expuesto a la vista desde el exterior de los edificios.  
25 Tres) Se prohíbe colocar antenas o bajadas de cables de  
26 antenas en la techumbre, balcones o muros del edificio,  
27 salvo en lugares especialmente autorizado por el Comité de  
28 Administración. Cuatro) Se prohíbe instalar unidades  
29 exteriores de aire acondicionado adosados a muros y que  
30 queden a la vista. La infracción a cualquiera disposición de



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



VM-00079821

1 este **Reglamento**, que no tenga una sanción especial, será  
2 sancionada con multa de media a una unidad tributaria  
3 mensual, multa que será propuesta por el Administrador y  
4 aprobada por el Comité de Administración. El producto de  
5 estas multas incrementará el fondo de reserva. **ARTICULO**  
6 **QUINTO**. - **MASCOTAS**: Se autoriza la tenencia de mascotas en  
7 las unidades, siempre y cuando éstas sean adecuadas al  
8 entorno, a la higiene y a la superficie de la unidad. Los  
9 propietarios u ocupantes de unidades solo podrán tener  
10 mascotas en conformidad a la Ley número veintiuno mil  
11 veinte, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de  
12 Compañía, cuya identificación y datos de contacto deben  
13 estar señalados en el collar de la mascota y en un registro  
14 que estará a cargo del administrador, señalando tipo de  
15 animal, propietario y domicilio. Los propietarios u  
16 ocupantes de unidades que tengan animales en sus unidades,  
17 no podrán dejarlos libres en los espacios comunes del  
18 condominio, estando prohibido que éstos puedan desplazarse  
19 sueltos por circulaciones, áreas comunes, o en el exterior  
20 del condominio, a excepción del espacio especialmente  
21 destinado para este fin (Pet Spa) y en este caso, siempre en  
22 presencia de sus propietarios. Asimismo, deberán velar por  
23 el buen funcionamiento de la convivencia y por una tenencia  
24 responsable de ellos, para este efecto siempre se circulará  
25 por los espacios comunes con la mascota con su correa. El  
26 aseo y necesidades de estos animales en ningún caso podrán  
27 realizarse dentro de los espacios comunes del condominio, ni  
28 aun a pretexto de estar acompañados por sus dueños, el  
29 condominio cuenta con un área denominada pet spa  
30 especialmente destinados al aseo de las mascotas, que será



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 la única área común destinada a este efecto. El propietario  
2 del animal será responsable de todos los daños o suciedades  
3 que éste pueda ocasionar en los espacios comunes del  
4 condominio, así como de los daños que éste pueda producir a  
5 personas o bienes de terceros. El propietario será  
6 responsable de recoger las fecas, orina y otros desechos que  
7 sus mascotas puedan depositar en los espacios comunes,  
8 preocupándose de dejar perfectamente limpias todas estas  
9 áreas. Se prohíbe el baldeo de terrazas para efectos de  
10 limpiar la orina y fecas de mascotas. Además, los dueños de  
11 las mascotas deberán tener la lista de las vacunas y  
12 controles al día de estos animales, y eventualmente podrá  
13 ser solicitada por la administración para tener un control  
14 de sanidad dentro del condominio, y en caso de negativa se  
15 podrá denunciar al infractor al Juzgado de Policía Local  
16 competente. La administración queda facultada para aplicar  
17 multas a los comuneros y ocupantes en general que infrinjan  
18 cualquiera de las normas antes señaladas. El monto de esta  
19 multa será propuesta por el administrador y ratificadas por  
20 el Comité Central de Administración. **ARTICULO SEXTO.**  
21 **ESTACIONAMIENTOS DE DISCAPACITADOS:** El condominio considera  
22 tres estacionamientos de discapacitados, uno para visitas y  
23 dos para ser asignados en uso y goce. La administración  
24 podrá asignar en uso y goce temporalmente este  
25 estacionamiento para discapacitado a cualquier comunero  
26 discapacitado y que cuente con la respectiva acreditación de  
27 esa condición conforme a la Ley número veinte mil  
28 cuatrocientos veintidós y su reglamento, siempre y cuando el  
29 comunero deje su propio estacionamiento, ya sea que este sea  
30 de propiedad o asignado en uso y goce exclusivo, disponible

1 para visitas. Esta es una autorización temporal que durará  
2 el tiempo que el propietario discapacitado necesite ocupar  
3 personalmente el estacionamiento para discapacitados y no  
4 constituirá un derecho en sí de la unidad u otro habitante  
5 del departamento. El estacionamiento de discapacitados que  
6 no fuera requerido por personas con discapacidad podrán ser  
7 asignado en uso y goce temporal a cualquier comunero,  
8 fijando un valor mensual por la asignación, en los términos  
9 indicados en Artículo Décimo Cuarto .- **ARTICULO SEPTIMO.** -  
10 **OCUPANTES TEMPORALES DE DEPARTAMENTOS:** No obstante tratarse  
11 de un edificio residencial y toda vez que no se puede  
12 prohibir el arriendo de departamentos como alojamiento  
13 temporal, hospedaje turístico, apart- hotel u otros  
14 análogos, se establecen las siguientes reglas para evitar o  
15 disminuir las molestias que tales arriendos puedan afectar a  
16 la calidad de vida de los habitantes permanentes del  
17 condominio y en el uso de los bienes y servicios comunes por  
18 parte de estos ocupantes temporales. Para este efecto, solo  
19 podrán ser considerados como habitantes u ocupantes  
20 permanentes del condominio, aquellos señalados expresamente  
21 como tales en el Registro de Copropietarios, Arrendatarios y  
22 Ocupantes a que alude el artículo seis del reglamento de la  
23 ley. En relación a los ocupantes temporales se establece los  
24 siguiente: a). Los Quinchos, Gimnasios, sala de jóvenes  
25 (Game Room), salón Gourmet y Cowork serán de uso exclusivo  
26 de los ocupantes permanentes del edificio, de sus visitas y  
27 trabajadores. Sólo el Cowork y gimnasio podrán ser  
28 utilizados además por los ocupantes temporales. b) El acceso  
29 y salida de los ocupantes temporales deberá ser silencioso y  
30 ordenado de modo de no provocar molestias especialmente en



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 horas de descanso de los residentes. c) No podrán dejar  
2 equipajes en espacios comunes, que entorpezcan el  
3 desplazamiento por pasillos. d) Los ocupantes temporales  
4 deberán cumplir las mismas normas generales de buena  
5 convivencia y de uso de espacios comunes contenidas en el  
6 Reglamento Interno. El incumplimiento de las normas  
7 anteriores facultará al Comité de Administración, a multar  
8 al propietario del departamento cuyo monto de la multa será  
9 propuesto por el Administrador y ratificado por el Comité de  
10 Administración. **ARTICULO OCTAVO. - NORMAS SOBRE ACCESO AL**  
11 **CONDominio** En la conserjería se controlará a toda persona  
12 que ingrese al Condominio, quedando facultado el personal  
13 para requerir a quienes no sean propietarios ni  
14 arrendatarios de las unidades del edificio, la presentación  
15 de sus cédulas de identidad, anotando nombre y apellidos, y  
16 número de dichas cédulas en un registro especial,  
17 indicándose además a que departamento se dirige. Este  
18 registro se podrá realizar en forma manual o a través de  
19 sistemas digitales o automáticos. **ARTICULO NOVENO. - Los**  
20 **propietarios** podrán dar en arrendamiento o conceder el uso y  
21 goce a cualquier título de sus respectivas propiedades. No  
22 obstante, los propietarios contraen la obligación de  
23 establecer en forma expresa en todo contrato de  
24 arrendamiento que celebren, la obligación del arrendatario  
25 de aceptar y sujetarse a las disposiciones del presente  
26 **Reglamento**, que regirá para ellos con el mismo valor  
27 obligatorio que para el propietario. A igual régimen,  
28 deberán someterse los subarrendatarios, en caso de  
29 subarriendos. **TITULO SEGUNDO. - DE LOS BIENES Y EXPENSAS**  
30 **COMUNES. ARTICULO DECIMO. - BIENES COMUNES.** Son considerados

1 bienes comunes: a) Los que pertenezcan a todos los  
2 copropietarios por ser necesarios para la existencia,  
3 seguridad y conservación del Condominio, tales como el  
4 terreno donde se construye el edificio, cimientos,  
5 estructuras, fundaciones, techumbres, pasillos, escalas,  
6 accesos y fachadas., b) Instalaciones comunes indicados en  
7 Cláusula Primera de esta escritura.- c) Aquellos que  
8 permitan a todos y cada uno de los copropietarios el uso y  
9 goce de las unidades de su dominio exclusivo, como las  
10 instalaciones de electricidad, de comunicaciones, corrientes  
11 débiles, agua potable, agua caliente, alcantarillado, ductos  
12 de ventilación, de comunicación, estanques, y otros;  
13 Ascensores, drenes y cámaras de absorción de aguas lluvias,  
14 Sistemas de control de accesos, alarmas y circuitos cerrado  
15 de televisión, etc; d) Los bienes muebles destinados  
16 permanentemente al servicio de los copropietarios. **ARTICULO**  
17 **DECIMO PRIMERO.** - **ASIGNACION DE USO Y GOCE EXCLUSIVO DE**  
18 **BIENES COMUNES:** En conformidad a lo dispuesto en el artículo  
19 veintiocho de la Ley, se estipula y regula lo siguiente: a)  
20 La inmobiliaria queda facultada para asignar el uso y goce  
21 exclusivo de los polígonos asignables y otros espacios o  
22 instalaciones comunes, tales como los jardines del primer  
23 piso, ya sea en la misma escritura en que se transfiera un  
24 departamento, o en escritura posterior, pero siempre a una  
25 persona que sea propietaria de un departamento del  
26 Condominio, los comuneros a quienes se les asigne el uso y  
27 goce de estacionamientos, deberán concurrir a los gastos  
28 comunes según la tabla de prorrato que se indica más  
29 adelante. b) Por el presente Reglamento se asignan en uso y  
30 goce exclusivo los siguientes bienes comunes asignables,



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 asignaciones que además se señalarán en el plano de  
2 copropiedad del Condominio: **Uno:** Se asigna el Patio P -  
3 ciento cuatro, encerrado en el polígono A uno guión B uno  
4 guión C uno guión D uno guión E uno guión F uno guión A uno,  
5 al Departamento número ciento cuatro; **Dos:** Se asigna el  
6 Patio P- ciento cinco, encerrado en el polígono C uno guión  
7 G uno guión H uno guión I uno guión D uno guión C uno, al  
8 Departamento número ciento cinco; **Tres:** Se asigna el Patio  
9 P-ciento seis, encerrado en el polígono K uno guión L uno  
10 guión M uno guión J uno guión K uno, al Departamento número  
11 ciento seis; **Cuatro:** Se asigna el Patio P-ciento siete,  
12 encerrado en el polígono F uno guión Q uno guión N uno guión  
13 O uno guión P uno, al Departamento ciento siete. **Cinco:** Se  
14 asigna el Patio P-ciento ocho, encerrado en el polígono Q  
15 uno guión S uno guión R uno guión N uno guión Q uno, al  
16 Departamento ciento ocho. **Seis:** Se asigna el Patio P-ciento  
17 nueve, encerrado en el polígono U uno guión T uno guión V  
18 uno guión W uno guión U uno, al Departamento ciento nueve.  
19 **Siete :** Se asigna el Patio P -ciento diez, encerrado en el  
20 polígono W uno guión V uno guión X uno guión Y uno guión W  
21 uno, al Departamento ciento diez. **Ocho:** Se asigna el Patio  
22 P-ciento once, encerrado en el polígono Y uno guión X uno  
23 guión Z uno guión A dos guión Y uno, al Departamento ciento  
24 once. **Nueve:** Se asigna el Patio P-ciento doce, encerrado en  
25 el polígono A dos guión Z uno guión C dos guión B dos guión  
26 A dos, al Departamento ciento doce. Se establecen las  
27 siguientes normas especiales respecto al uso y goce de los  
28 patios: a) Se prohíbe modificar el paisajismo y riego, y de  
29 efectuar construcciones; b) Se prohíbe instalar piscinas,  
30 jacuzzi, pérgolas, techumbres, o similares en dichos

1 jardines; c) Se establece la obligación de permitir el  
2 acceso del personal contratado por la comunidad para su  
3 mantención, toda vez que será la comunidad quien tendrá a  
4 cargo el paisajismo y la mantención de tales jardines, para  
5 lo cual existe en cada jardín puertas que permitirán el  
6 tránsito del personal de la comunidad. ARTICULO DECIMO  
7 SEGUNDO. - **EXPENSAS COMUNES:** Son expensas o **gastos comunes**  
8 los necesarios para Proporcionar los servicios comunes y  
9 aquellos necesarios para la administración, reparación,  
10 conservación, funcionamiento y uso de los bienes y servicios  
11 comunes de todo el condominio. Son gastos comunes  
12 ordinarios, los siguientes: a) De administración: los gastos  
13 administrativos, tales como los de reproducción de  
14 documentos y despacho y los correspondientes a honorarios y  
15 remuneraciones del personal de servicio, conserje y  
16 administrador, incluidas las cotizaciones previsionales que  
17 procedan. b) De mantención: los necesarios para el  
18 mantenimiento de los bienes de dominio común, tales como  
19 bombas de impulsión de agua y estanques, tableros y avances  
20 eléctricos, grupos electrógeno,, ascensores, drenes de  
21 absorción de aguas lluvias, plantas elevadoras de aguas  
22 lluvias, plantas elevadoras de aguas servidas y otros;  
23 revisiones y certificaciones periódicas de orden técnico,  
24 aseo y lubricación de los servicios, maquinarias,  
25 instalaciones ya señaladas ; adquisición y reposición de  
26 luminarias, accesorios y equipos; mantención y aseo del  
27 condominio; mantención y aseo de los jardines, mantención o  
28 reposición de equipos y elementos de emergencia y seguridad  
29 tales como alarmas, circuito cerrado de televisión, sistema  
30 de control de accesos y barreras de seguridad; primas de



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 seguros, y otros análogos. c) De reparación: los que demande  
2 el arreglo de desperfectos o deterioros de los bienes de  
3 dominio común o el reemplazo de artefactos, piezas o partes  
4 de éstos. d) De uso o consumo: los correspondientes a los  
5 servicios colectivos de agua potable, energía eléctrica,  
6 teléfonos, telecomunicaciones, Corrientes Débiles, citofonía  
7 u otros de similar naturaleza. **Gastos comunes**  
8 **extraordinarios:** todo otro gasto adicional y distinto a los  
9 gastos comunes ordinarios y las sumas destinadas a nuevas  
10 obras comunes. **ARTICULO DECIMO TERCERO.** - El derecho de cada  
11 propietario sobre los bienes comunes será proporcional al  
12 avalúo fiscal del departamento, estacionamientos y bodega,  
13 según "Tabla de Porcentajes de Copropiedad" o" Cuadro de  
14 Prorrateso de Dominio". La Tabla de Porcentajes de  
15 Copropiedad o" Cuadro de Prorrateso de Dominio" se  
16 protocoliza con esta misma fecha, como **ANEXO UNO**, el cual  
17 forma parte integrante del **Reglamento de Copropiedad**.  
18 **ARTICULO DECIMO CUARTO.** - Los gastos comunes del condominio  
19 se distribuirán entre las unidades del condominio conforme a  
20 la "Tabla de Prorrateso de Gastos Comunes" que se protocoliza  
21 en esta misma fecha como como **ANEXO DOS**, incluyéndose  
22 algunos polígonos asignables en uso y goce . Respecto a los  
23 estacionamientos de discapacitados que sólo se pueden  
24 asignar en forma temporal, se establece que mientras estén  
25 asignados deberán pagar un monto equivalente al doble del  
26 gasto común de un estacionamiento, monto que incrementará el  
27 Fondo de Reserva de la Comunidad.- En caso que se asigne a  
28 un comunero discapacitado, no se cobrará esta suma en la  
29 medida que el asignatario ceda también temporalmente su  
30 estacionamiento para destinarlo para visitas, pagando el

1 gasto común correspondiente a su estacionamiento.- ARTICULO  
2 DECIMO QUINTO. - Cada propietario deberá contribuir tanto a  
3 los gastos comunes ordinarios como a los gastos comunes  
4 extraordinarios, en la proporción señalada en la tabla de  
5 porcentaje de concurrencia referidas en el artículo  
6 anterior. La obligación del propietario de una unidad por  
7 los gastos comunes, seguirá siempre al dominio de su unidad,  
8 aún respecto de los devengados antes de su adquisición, y el  
9 crédito correspondiente gozará de un privilegio de cuarta  
10 clase, que preferirá, cualquiera que sea su fecha, a los  
11 enumerados en el artículo dos mil cuatrocientos ochenta y  
12 uno del Código Civil, sin perjuicio del derecho del  
13 propietario para exigir el pago a su antecesor en el dominio  
14 y de la acción de saneamiento por evicción, en su caso. Si  
15 por no contribuirse oportunamente a los gastos a que aluden  
16 los incisos anteriores, se viere disminuido el valor del  
17 condominio, o surgiere una situación de riesgo o peligro no  
18 cubierto, el copropietario causante responderá de todo daño  
19 o perjuicio. Cada copropietario deberá pagar los gastos  
20 comunes mensualmente, dentro de los diez primeros días de  
21 enviada la notificación del gasto común por parte de la  
22 Administración. . El Administrador podrá confeccionar  
23 presupuestos estimativos de gastos comunes por períodos  
24 anticipados, para facilitar su cobro, al término de los  
25 cuales deberá hacer el correspondiente ajuste de saldos en  
26 relación a los efectivamente producidos. Estos presupuestos  
27 deberán ser aprobados por el Comité de Administración. Si un  
28 copropietario incurriere en mora, la deuda devengará el  
29 interés máximo convencional para operaciones no  
30 reajustables. El hecho de que un copropietario no haga uso



3686485-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 efectivo de un determinado servicio o bien de dominio común  
2 o de que la unidad correspondiente permanezca desocupada por  
3 cualquier tiempo, no lo exime en caso alguno de la  
4 obligación de contribuir oportunamente al pago de los gastos  
5 comunes correspondientes. El Administrador queda facultado  
6 para que, con el acuerdo del Comité de Administración,  
7 suspenda o requiera la suspensión del servicio eléctrico que  
8 se suministra a aquellas unidades cuyos propietarios se  
9 encuentren morosos en el pago de tres o más cuotas,  
10 continuas o discontinuas, de los gastos comunes. La  
11 notificación de suspensión se deberá hacer al copropietario  
12 moroso en la forma y plazo indicado en el artículo  
13 Veintisiete del Reglamento de La Ley.- No podrá efectuarse  
14 ni solicitarse la suspensión de ningún servicio domiciliario  
15 por mora en el pago de los gastos comunes, respecto a deudas  
16 devengadas durante la vigencia de una declaración de estado  
17 de catástrofe que afecte al condominio en que se emplaza la  
18 unidad habitacional y solo mientras éste se encuentre  
19 vigente. Asimismo, respecto de aquellas unidades en que  
20 residan personas electrodependientes, en caso alguno podrá  
21 efectuarse o solicitarse la suspensión del servicio  
22 eléctrico por mora en el pago de gastos comunes. El  
23 administrador estará facultado para celebrar convenios de  
24 pago con aquellos copropietarios que se encuentren morosos  
25 respecto de sus obligaciones económicas, conforme a las  
26 normas contenidas en el Artículo nueve del Reglamento de la  
27 Ley. Se formará un fondo común de reserva para atender las  
28 reparaciones de los bienes de dominio común, gastos comunes  
29 urgentes e imprevistos, para efectuar la certificación  
30 periódica de las instalaciones de ascensores y de otros

1 servicios. Este fondo se formará e incrementará con el  
2 porcentaje de recargo sobre los gastos comunes que, en  
3 sesión extraordinaria, fije la asamblea de copropietarios,  
4 con el producto de las multas e intereses que deben pagar en  
5 su caso los copropietarios. Mientras no se realice una  
6 asamblea extraordinaria, los gastos comunes se recargarán  
7 permanentemente en un cinco por ciento para la formación del  
8 fondo de reserva. Además, se formará un fondo de operaciones  
9 o puesta en marcha ascendente a tres unidades de fomento por  
10 departamento, que deberán enterar los adquirientes antes de  
11 la entrega material del inmueble, sobre el cual podrá girar  
12 el Administrador para cumplir oportunamente con las  
13 obligaciones del Condominio mientras se recauda la totalidad  
14 de las cuotas de gastos comunes, se deja constancia que la  
15 Inmobiliaria anticipará el fondo de operaciones para la  
16 puesta en marcha de cada etapa, el que le será devuelto por  
17 los adquirentes en la proporción que les corresponde antes  
18 de la entrega material de lo adquirido. Si el propietario  
19 por convenio particular hace recaer la obligación de pagar  
20 los gastos y expensas comunes sobre terceras personas, ello  
21 no lo libera de la obligación de pagar dichos gastos cuando  
22 el Comité de Administración o el Administrador lo exija, sin  
23 perjuicio de sus derechos en contra de los referidos  
24 terceros. **ARTICULO DECIMO SEXTO.** - Será de cargo exclusivo  
25 de los respectivos propietarios, la mantención y reparación  
26 de los bienes propios y de su uso exclusivo, así como de las  
27 instalaciones particulares y bienes de su exclusivo dominio  
28 y servicio. Respecto de las instalaciones interiores de  
29 electricidad, telecomunicaciones (internet, cable),  
30 Corrientes débiles (Timbre, telefonía, citofonía y alarma),



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 agua fría, y alcantarillado, será de su cargo las  
2 reparaciones, mantención y conservación hasta los empalmes  
3 de entrada y salida de los mismos.. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.  
4 - Los muros divisorios entre vecinos, se entienden que son  
5 medianeros para el solo efecto de concurrir a su  
6 conservación y reparación por partes iguales entre los  
7 respectivos vecinos. ARTICULO DECIMO OCTAVO. - Si una unidad  
8 del Condominio pertenece a dos o más personas, cada una de  
9 ellas será personal y solidariamente responsable del pago  
10 total de las cuotas de pagos o expensas comunes, sin  
11 perjuicio de su derecho a repetir. TITULO TERCERO. -DE LA  
12 ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO. ARTICULO DECIMO NOVENO. -  
13 Todo lo concerniente a la administración del Condominio,  
14 será resuelto por los copropietarios reunidos en Asamblea  
15 General, habrá un administrador y un comité de  
16 administración con la conformación que se indica más  
17 adelante. Las sesiones de la asamblea serán ordinarias,  
18 extraordinarias de mayoría absoluta y extraordinarias de  
19 mayoría reforzada, y podrán ser presenciales, telemáticas o  
20 mixtas. Serán presididas por el presidente del comité de  
21 administración o, a falta de éste, por el copropietario  
22 asistente que elija la asamblea. Las sesiones presenciales o  
23 mixtas se celebrarán en el condominio, salvo que la asamblea  
24 o el comité de administración acuerden otro lugar, el que  
25 deberá estar situado en la misma comuna en que se emplaza el  
26 condominio, todo conforme lo dispuesto en el art dieciséis  
27 de la Ley número veintiuno mil cuatrocientos cuarenta y dos  
28 sobre Copropiedad Inmobiliaria. Las sesiones ordinarias se  
29 celebrarán una vez al año, oportunidad en que la  
30 Administración deberá dar cuenta documentada de su gestión



1 correspondiente a los últimos doce meses y, en ellas, podrá  
2 tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de  
3 los copropietarios y adoptarse los acuerdos  
4 correspondientes, salvo los que sean materia de sesiones  
5 extraordinarias. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar  
6 cada vez que lo exijan las necesidades del Condominio, o a  
7 petición del Comité de Administración o de los  
8 copropietarios que represente, a lo menos, el diez por  
9 ciento de los derechos en el Condominio, y en ellas sólo  
10 podrán tratarse los temas incluidos en la citación. Solo  
11 podrán tratarse en sesiones extraordinarias de la asamblea,  
12 las materias indicadas en artículo catorce de la Ley número  
13 veintiuno mil cuatrocientos cuarenta y dos sobre Copropiedad  
14 Inmobiliaria: uno) **Modificación del Reglamento de**  
15 **copropiedad.** dos) Enajenación, arrendamiento o cesión de la  
16 tenencia de bienes de dominio común, o la constitución de  
17 gravámenes sobre ellos. tres) Reconstrucción o demolición  
18 del condominio. cuatro) Petición a la dirección de obras  
19 municipales para que se deje sin efecto la declaración que  
20 acogió el condominio al régimen de copropiedad inmobiliaria,  
21 o su modificación. cinco) Delegación de facultades al comité  
22 de administración. seis) Remoción parcial o total de los  
23 miembros del comité de administración. siete) Gastos o  
24 inversiones extraordinarias que excedan, en un período de  
25 doce meses, el equivalente a seis cuotas de gastos comunes  
26 ordinarios del total del condominio. ocho) Programas de  
27 autofinanciamiento de los condominios, y asociaciones con  
28 terceros para estos efectos. nueve) Retribución a los  
29 miembros del comité de administración, mediante un  
30 porcentaje de descuento en el pago de los gastos comunes.



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 diez) Fijación del porcentaje de recargo sobre los gastos  
2 comunes ordinarios para la formación del fondo de reserva y  
3 utilización de los recursos de dicho fondo para solventar  
4 gastos comunes ordinarios de mantención o reparación. once)  
5 Cambio de destino de las unidades del condominio. doce)  
6 Constitución de derechos de uso y goce exclusivos de bienes  
7 de dominio común a favor de uno o más copropietarios, u  
8 otras formas de aprovechamiento de dichos bienes, todo sin  
9 perjuicio de la facultad que se le otorga expresamente en  
10 este **Reglamento** a La Inmobiliaria, para asignar el uso y  
11 goce de los estacionamientos. trece) Obras de alteración o  
12 ampliaciones del condominio o sus unidades, salvo  
13 modificación de las etapas del condominio no construidas,  
14 modificaciones que La Inmobiliaria, está facultada  
15 expresamente en este **Reglamento** para realizarlas, con la  
16 limitación de no afectar los derechos de los adquirentes de  
17 las etapas recibidas. catorce) Construcciones en los bienes  
18 comunes, alteraciones y cambios de destino de dichos bienes,  
19 incluso de aquellos asignados en uso y goce exclusivo.  
20 quince) Contratación de un nuevo seguro del condominio y que  
21 implique una modificación de los riesgos cubiertos por la  
22 póliza vigente producto de la eliminación o incorporación de  
23 coberturas complementarias. Las materias indicadas en el  
24 cuadro del artículo quince de la Ley o las que aquí se  
25 mencionan también podrán ser acordadas por los  
26 copropietarios mediante consulta por escrito, previa  
27 remisión de los antecedentes a la dirección o correo  
28 electrónico que éstos tengan registrados en la  
29 administración del condominio y previa exposición de la  
30 propuesta en una sesión informativa, la que no requerirá

1 cumplir con quórum mínimo para su constitución. Tanto la  
2 decisión de someter una materia a consulta por escrito, como  
3 la obligación de remitir los antecedentes y efectuar la  
4 sesión informativa, corresponderán al comité de  
5 administración. En el envío de la consulta deberá  
6 especificarse la materia que requiere acuerdo de la  
7 asamblea, adjuntando los antecedentes necesarios, citando a  
8 la sesión informativa y fijando un plazo para la remisión  
9 por escrito de la aceptación o rechazo por parte de los  
10 copropietarios. La consulta se entenderá aprobada cuando  
11 obtenga la aceptación por escrito de los copropietarios que  
12 representen el quórum exigido según la materia de que se  
13 trate, mediante un mecanismo que permita asegurar  
14 fehacientemente la identidad de quienes participen en la  
15 consulta, conforme a las normas que establece el **Reglamento**  
16 de la Ley. Cuando se trate de las materias referidas en la  
17 letra a) del numeral dos) y en el numeral tres) del cuadro  
18 del artículo quince de la Ley número veintiuno mil  
19 cuatrocientos cuarenta y dos sobre Copropiedad Inmobiliaria,  
20 la adopción del acuerdo mediante este mecanismo deberá ser  
21 certificada por un notario. **ARTICULO VIGESIMO.** - La  
22 constitución de las sesiones ordinarias o extraordinarias y  
23 la adopción de acuerdos por la asamblea de copropietarios  
24 deberá efectuarse conforme a lo que se señala en el cuadro  
25 indicado en artículo quince de la Ley número veintiuno mil  
26 cuatrocientos cuarenta y dos sobre Copropiedad Inmobiliaria:  
27 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** - **ASAMBLEA:** El Comité de  
28 Administración, a través de su Presidente, o si este no lo  
29 hiciera, el Administrador, deberá citar a asamblea a todos  
30 los copropietarios o apoderados, personalmente o mediante



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 carta certificada dirigida al domicilio o a través de correo  
2 electrónico que, para estos efectos, estuvieran incorporados  
3 en el registro de propietarios, con una anticipación mínima  
4 de cinco días y que no exceda de quince. Si no hubieren  
5 registrado un domicilio o correo electrónico, se entenderá  
6 para todos los efectos, que tienen su domicilio en la  
7 respectiva unidad del Condominio. El Administrador deberá  
8 mantener en el Condominio una nómina actualizada de los  
9 copropietarios, con sus respectivos domicilios y correos  
10 registrados, debiendo velar por la protección y resguardo de  
11 los datos personales. Las sesiones de la asamblea podrán ser  
12 presenciales, telemáticas o mixtas: Las sesiones  
13 presenciales o mixtas deberán celebrarse en el Condominio,  
14 salvo que la asamblea o el Comité de Administración acuerden  
15 otro lugar, el que deberá estar situado en la misma comuna,  
16 y deberán ser presididas por el Presidente del Comité de  
17 Administración o por el copropietario asistente que elija la  
18 asamblea. Tratándose de la primera asamblea, ésta será  
19 presidida por el Administrador que se designa en los  
20 artículos transitorios de este **Reglamento**. Todo  
21 copropietario estará obligado a asistir a las sesiones  
22 respectivas, sea personalmente o representado, mediante  
23 mandato simple otorgado por escrito. Con el objeto de  
24 facilitar la comunicación entre el comité de administración,  
25 la administración y los copropietarios, estos últimos  
26 deberán consignar sus correos electrónicos y sus respectivos  
27 domicilios en el registro de copropietarios. Si el  
28 copropietario no hiciere uso del derecho de designar  
29 representante o, habiéndolo designado, éste no asistiere,  
30 para este efecto se entenderá que acepta, por el solo



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



VM-00079821

1 ministerio de la Ley, que asuma su representación el  
2 arrendatario o el ocupante a quien hubiere entregado la  
3 tenencia de su unidad, salvo que el propietario comunique al  
4 comité de administración y al administrador, en la forma que  
5 establezca el reglamento de la Ley, que no otorga dicha  
6 facultad, todo conforme lo establecido en el artículo doce  
7 del Reglamento de la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, para  
8 las materias de la asamblea señaladas en el artículo quince  
9 de la Ley, que requieran quórum de mayoría reforzada, el  
10 arrendatario u ocupante necesitará la autorización expresa  
11 del propietario de la unidad para su representación,  
12 comunicada a la Administración por escrito o por vía correo  
13 electrónico. Sólo los copropietarios hábiles, es decir  
14 aquellos que se encuentren al día en el pago de los gastos  
15 comunes, podrán optar a cargos de representación de la  
16 comunidad y concurrir con su voto a los acuerdos que se  
17 adopten. Cada copropietario tendrá un voto, que será  
18 proporcional a sus derechos en los bienes comunes. El  
19 Administrador no podrá representar a ningún copropietario en  
20 la asamblea. Los acuerdos adoptados por las mayorías  
21 establecidas obligan a todos los copropietarios, aun cuando  
22 no haya asistido, o haya votado en contra del acuerdo. De  
23 los acuerdos de la asamblea, se dejará constancia en un  
24 libro de actas foliado. Las actas deberán ser firmadas por  
25 todos los miembros asistentes del Comité de Administración,  
26 o por los Copropietarios que la asamblea designe y quedará  
27 en custodia del Presidente del Comité de Administración. La  
28 copia del acta de la asamblea válidamente celebrada,  
29 autorizada por el Comité de Administración o en su defecto  
30 por el Administrador en que se acuerden gastos comunes,



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 tendrá mérito ejecutivo para el cobro de los mismos. Igual  
2 mérito tendrán los avisos de cobro de dichos gastos comunes,  
3 extendidos en conformidad al acta, siempre que se encuentren  
4 firmados por el Administrador. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** -  
5 **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN:** La asamblea de copropietarios en  
6 su primera sesión deberá designar un Comité de  
7 Administración compuesto por tres personas. El Comité de  
8 Administración durará en sus funciones dos años, sin  
9 perjuicio de poder ser reelegido indefinidamente, y será  
10 presidido por el miembro que designe la asamblea o, en  
11 subsidio, el propio Comité. Sólo podrán ser designados  
12 miembros del Comité de Administración: a) Las personas  
13 naturales que sean propietarias en el Condominio o sus  
14 cónyuges o convivientes civiles o cualquier otro mandatario  
15 o representante de un copropietario con poder suficiente,  
16 que conste en instrumento público otorgado ante notario. Los  
17 representantes de las personas jurídicas que sean  
18 propietarias en el condominio. A falta de acuerdo para la  
19 designación de los miembros del comité no existiendo  
20 interesados en ser parte de dicho órgano, el primer  
21 administrador o el presidente deberá designarlos por sorteo.  
22 Con todo, los copropietarios que hubiesen desempeñado dicha  
23 función con anterioridad podrán eximirse en caso de que  
24 fueren designados por sorteo. Los miembros del Comité no  
25 tendrán derecho a retribución o compensación por sus  
26 funciones. El Comité de Administración podrá también dictar  
27 normas que faciliten el buen orden y administración del  
28 Condominio, como, asimismo, imponer las multas que  
29 estuvieren contempladas en este **Reglamento de Copropiedad** o  
30 que acuerde la asamblea, a quienes infrinjan las

1 obligaciones de la Ley y del **Reglamento de Copropiedad**. Las  
2 normas y acuerdo del Comité mantendrán su vigencia mientras  
3 no sean revocadas o modificadas por la asamblea de  
4 copropietarios. Para la validez de las reuniones del Comité  
5 de Administración, será necesaria una asistencia de la  
6 mayoría de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por  
7 la mitad más uno de los asistentes. **ARTICULO VIGESIMO**  
8 **TERCERO**. - El Comité de Administración deberá reunirse cada  
9 vez que resulte necesario para el buen funcionamiento del  
10 condominio. El quórum mínimo será de dos miembros y los  
11 acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y en caso de  
12 empate, resolverá el voto del Presidente.. El Comité de  
13 Administración llevará un libro especial de actas en que se  
14 consignarán los acuerdos adoptados. En caso de renuncia,  
15 fallecimiento o impedimento temporal de uno de sus miembros  
16 o reemplazante, los restantes integrantes del Comité  
17 designaran a un copropietario en reemplazo para completar el  
18 período de aquel que haya cesado en funciones o para  
19 reemplazarle temporalmente, según sea el caso. El Comité de  
20 Administración deberá propender al buen uso de las  
21 instalaciones comunes del Condominio. Con el objeto de  
22 regular el uso de las instalaciones comunes, se dicta un  
23 **Reglamento interno**, obligatorio para toda la comunidad, en  
24 el cual se dictan normas que permitan el mejor uso de bienes  
25 e instalaciones comunes antes detallados. Este **Reglamento**  
26 **interno** se protocoliza con esta fecha como **ANEXO TRES**. Este  
27 **Reglamento interno** podrá ser modificado por la Asamblea  
28 Extraordinaria de Copropietarios. Será responsabilidad del  
29 Comité de Administración, mantener actualizado el plan de  
30 emergencia que se indica más adelante. También será



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 responsabilidad del Comité de Administración, para poder  
2 hacer efectiva las garantías de las instalaciones, la  
3 supervigilancia permanente del desempeño del Administrador,  
4 en especial respecto al cumplimiento estricto de las  
5 mantenciones en las épocas correspondientes, de todas las  
6 instalaciones del Edificio, de preferencia realizadas por  
7 las empresas proveedoras o por empresas de reconocida  
8 solvencia y prestigio, todo de acuerdo a lo indicado en  
9 Manual del Administrador. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-  
10 **ADMINISTRADOR:** El Condominio será administrado por una  
11 persona natural o jurídica designada por la asamblea general  
12 de copropietarios, que se denominará Administrador. . El  
13 nombramiento de Administrador deberá constar en la  
14 respectiva acta de la asamblea en que se adoptó el acuerdo  
15 pertinente, reducido a escritura pública por la persona  
16 expresamente designada para ello en la misma acta, o por  
17 cualquiera de los miembros del Comité de Administración, si  
18 tal designación no se hiciere. El Administrador no podrá  
19 integrar el Comité de Administración. En la asamblea en que  
20 se designe Administrador, se fijarán sus honorarios. Si por  
21 renuncia del Administrador, o cualquier otra causa no haya  
22 un Administrador en ejercicio, actuará como Administrador,  
23 hasta la nueva designación, el Presidente del Comité de  
24 Administración. En el ejercicio de su cargo, el  
25 Administrador tendrá las funciones y facultades contempladas  
26 en la Ley, su reglamento, y especialmente, las facultades  
27 contenidas en este **Reglamento**, y las que específicamente le  
28 encargue o conceda la asamblea de copropietarios. En  
29 general, deberá propender al buen cuidado de los bienes  
30 comunes, pudiendo ejecutar actos de carácter urgentes sin



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



VM-00079821

1 previo acuerdo de la asamblea o Comité de Administración,  
2 sin perjuicio de su posterior ratificación, deberá cobrar y  
3 recaudar los gastos comunes, velar por la obediencia de las  
4 disposiciones legales y reglamentarias, contratar y despedir  
5 personal; representar en juicio, activa y pasivamente, a los  
6 copropietarios, con las facultades del inciso primero del  
7 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en las  
8 causas concernientes a la Administración y conservación del  
9 Condominio, sea que se promueva con cualquiera de ellos o  
10 con terceros; citar a reunión de la asamblea; pedir al  
11 tribunal correspondiente que aplique los apremios o  
12 sanciones que procedan al copropietario u ocupante que  
13 infrinja las limitaciones o restricciones que en el uso de  
14 su unidad le impone la Ley y el **Reglamento de Copropiedad**.  
15 Serán funciones del Administrador las indicadas en artículo  
16 veinte de la Ley: uno) Cuidar los bienes de dominio común.  
17 dos) Efectuar los actos necesarios para realizar las  
18 mantenciones, inspecciones y certificaciones de las  
19 instalaciones y elementos que lo requieran, entre otras, las  
20 instalaciones eléctricas, telecomunicaciones, corrientes  
21 débiles, elementos de seguridad, Grupo electrógeno,  
22 ascensores, salas de basura, sistemas de extracción y  
23 presurización, drenes de infiltración de aguas lluvias y sus  
24 respectivas cámaras, estanque, bombas de impulsión y red de  
25 agua. tres) Ejecutar los actos de administración y  
26 conservación, así como los de carácter urgente que sean  
27 realizados sin recabar previamente el acuerdo de la  
28 asamblea, sin perjuicio de su posterior ratificación.  
29 cuatro) Recaudar los montos correspondientes a las  
30 obligaciones económicas, emitir certificados en lo relativo



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 al estado de deudas de las unidades, llevar la contabilidad  
2 del condominio conforme a las normas que establezca el  
3 reglamento de la Ley e informar al comité de administración  
4 las gestiones realizadas para el cobro de dichas  
5 obligaciones respecto de los propietarios, arrendatarios u  
6 ocupantes morosos. En la contabilidad del Condominio, el  
7 Administrador, deberá representar fidedignamente el estado  
8 de situación financiera, en los términos establecidos en el  
9 artículo veinticuatro del Reglamento de la Ley.- cinco)  
10 Velar por la observancia de las disposiciones legales y  
11 reglamentarias sobre copropiedad inmobiliaria y las del  
12 **Reglamento de copropiedad.** seis) Representar en juicio,  
13 activa y pasivamente, a los copropietarios, con las  
14 facultades del inciso primero del artículo siete del Código  
15 de Procedimiento Civil, en las causas concernientes a la  
16 administración y conservación del condominio, sea que se  
17 promuevan con cualquiera de ellos o con terceros. siete)  
18 Citar a las sesiones de la asamblea de copropietarios y  
19 agregar, a la carpeta de documentos del condominio, copia  
20 del libro de actas y de los acuerdos adoptados en dichas  
21 sesiones. ocho) Pedir al tribunal competente que aplique los  
22 apremios o sanciones que procedan al copropietario u  
23 ocupante que infrinja las limitaciones o restricciones que  
24 en el uso de su unidad le imponen esta Ley, su reglamento y  
25 el **Reglamento de copropiedad.** nueve) Suspender o requerir la  
26 suspensión, según sea el caso, y con acuerdo del comité de  
27 administración, del servicio eléctrico o de  
28 telecomunicaciones que se suministra a aquellas unidades  
29 cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de tres  
30 o más cuotas, continuas o discontinuas, de los gastos



3686485-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



VM-00079821

1 comunes. diez) Contratar y poner término a los contratos de  
2 trabajadores de la copropiedad, previo acuerdo del comité de  
3 administración, salvo que dicha facultad le haya sido  
4 delegada por la asamblea de copropietarios. once) Entregar  
5 la información actualizada que requiera la Secretaría  
6 Ejecutiva de Condominios en el ejercicio de sus funciones,  
7 especialmente en lo que respecta a su identificación como  
8 administrador o sub administrador de un condominio, a la  
9 composición del comité de administración, resguardando los  
10 datos personales en virtud de la Ley número diecinueve mil  
11 seiscientos veintiocho, y al cumplimiento de exigencias  
12 relacionadas con la seguridad del condominio, tales como  
13 mantenciones y certificaciones de instalaciones de gas,  
14 actualizaciones del plan de emergencia o del plan de  
15 evacuación y realización de simulacros anuales de  
16 evacuación. doce) Contratar los seguros a que se refiere el  
17 artículo cuarenta y tres de la presente Ley, previo acuerdo  
18 del comité de administración y de la asamblea de  
19 copropietarios, si correspondiere. trece) Las que la  
20 asamblea de copropietarios le conceda. La función  
21 relacionada con el cuidado de los bienes de dominio común,  
22 establecida en el numeral uno) incluye, entre otras, la  
23 mantención de las redes internas de servicios básicos y de  
24 los sistemas de emergencia y de extinción de incendios, así  
25 como la obligación de cerciorarse que la infraestructura de  
26 soporte de redes de telecomunicaciones no sea intervenida  
27 por terceros con el objeto o efecto de impedir el ingreso de  
28 distintos operadores de telecomunicaciones. Tales  
29 obligaciones son aplicables tanto al titular del proyecto  
30 como al primer administrador que éste designe y a los que le



3686485-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 sucedan en el cargo, conforme a las exigencias que  
2 establezca el reglamento de la Ley. Del incumplimiento de la  
3 obligación referida a las redes de telecomunicaciones se  
4 derivará acción para el propietario o arrendatario que  
5 resulte afectado por el impedimento, quien podrá demandar la  
6 inmediata eliminación del mismo. El administrador estará  
7 obligado a rendir cuenta documentada y pormenorizada de su  
8 gestión, ante el comité de administración en forma mensual y  
9 ante la asamblea de copropietarios en cada sesión ordinaria  
10 y al término de su administración. El administrador deberá  
11 presentar al comité de Administración un plan de mantención  
12 anual de las instalaciones del condominio y todos los meses,  
13 previo al cobro de sus honorarios, deberá presentar la  
14 documentación que acredite el cumplimiento de este plan para  
15 asegurar el correcto funcionamiento del condominio. Será  
16 condición para el pago de los honorarios del administrador  
17 que el Presidente del comité de Administración, o un  
18 integrante del comité en ausencia de este, apruebe el  
19 cumplimiento mensual del plan de mantención. El  
20 administrador deberá consignar, en cada cuenta que rinda, el  
21 detalle de los ingresos y gastos, incluida las  
22 remuneraciones y pagos relativos a seguridad social del  
23 personal contratado, así como el saldo de caja, entregando  
24 una copia informada por el banco de todas las cuentas  
25 bancarias, cartolas de estas cuentas y respaldo de pago de  
26 los seguros contratados. Para estos efectos, la  
27 documentación correspondiente deberá estar a disposición de  
28 los copropietarios y arrendatarios del condominio y ser  
29 proporcionada con, al menos, veinticuatro horas de  
30 antelación respecto de las sesiones ordinarias de la

1 asamblea de copropietarios o de las reuniones del comité de  
2 administración en que deba rendirse la cuenta mensual. El  
3 administrador deberá confeccionar un presupuesto estimativo  
4 de las obligaciones económicas que debieran ser asumidas por  
5 el condominio en un período de doce meses, considerando el  
6 promedio mensual de los gastos comunes ordinarios de  
7 administración, uso y consumo devengados en igual período y  
8 la proyección de los gastos comunes ordinarios de mantención  
9 o reparación programados para los doce meses siguientes, así  
10 como cualquier otro gasto extraordinario que sea posible  
11 estimar con anticipación. En dicho presupuesto deberá  
12 informarse también el monto disponible en el fondo común de  
13 reserva y especificar si se proyecta hacer uso de éste para  
14 cubrir tales gastos. Finalmente, el presupuesto deberá  
15 especificar la proyección de los ingresos del condominio por  
16 recaudación de gastos comunes u otros conceptos y precisar  
17 si se estima necesario efectuar un recargo en el cobro de  
18 los gastos comunes para solventar las obligaciones  
19 económicas proyectadas. El presupuesto será remitido por el  
20 administrador al comité de administración y al domicilio o  
21 correo electrónico que cada copropietario tenga registrado  
22 en la administración, con al menos treinta días de  
23 antelación al inicio del período de doce meses en el que  
24 éste regiría, sin perjuicio del deber de informar a la  
25 comunidad que los presupuestos están disponibles para su  
26 revisión en la oficina de la administración correspondiente.  
27 Los copropietarios podrán realizar observaciones ante el  
28 comité de administración, hasta quince días antes de que  
29 empiece el referido período. Corresponderá al comité de  
30 administración aprobar el presupuesto, sin perjuicio de la



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 necesidad de adoptar el respectivo acuerdo de la asamblea de  
2 copropietarios, en caso de que el presupuesto contemple  
3 alguna materia que lo requiera. Con todo, lo antes señalado  
4 se refiere a una estimación de gastos futuros cuyo objeto es  
5 proyectar posibles incrementos en los gastos comunes en un  
6 determinado período y/o programar la utilización de recursos  
7 disponibles. Lo anterior no obsta a que el cobro mensual de  
8 los gastos comunes a cada copropietario deba efectuarse en  
9 función de los presupuestos definitivos aprobados para cada  
10 obra, gestión o servicio contratados y de los gastos  
11 efectivamente devengados, incluidos los urgentes y  
12 extraordinarios no previstos en el referido presupuesto.  
13 Además el Administrador deberá mantener en el archivo de  
14 documentos del Condominio, un plano del mismo con indicación  
15 de los grifos, sistemas de electricidad, agua potable,  
16 alcantarillado, de seguridad contra incendio y cualquier  
17 otra información que sea necesaria conocer para casos de  
18 emergencia y velar por la contratación con servicios  
19 autorizados y capacitados para la mantención de los diversos  
20 equipos que así lo requieren, zonas de Reciclaje, equipos de  
21 bombeo, Grupo Generador, equipos de extracción, equipos de  
22 vigilancia tales como alarmas, control de acceso y citofonía  
23 y otros. Con el objeto de cumplir lo indicado en esta letra,  
24 el Administrador deberá contratar de preferencia, para  
25 facilitar el cumplimiento de las garantías, a las propias  
26 empresas instaladoras y/o proveedoras, empresas calificadas  
27 y capacitadas, para la mantención de todas las instalaciones  
28 que se indican en "Manual del Administrador". **ARTÍCULO**  
29 **VIGÉSIMO QUINTO.** - **REGISTRO DE COPROPIETARIOS:** Los  
30 copropietarios tendrán la obligación de solicitar su



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



VM-00079821

1 incorporación al Registro de Copropietarios entregando al  
2 administrador del condominio la información señalada en el  
3 inciso segundo de este artículo, dentro del plazo de sesenta  
4 días corridos desde la inscripción de la unidad a nombre del  
5 respectivo copropietario en el registro de propiedad del  
6 conservador de bienes raíces correspondiente. Asimismo,  
7 dentro del plazo de sesenta días corridos, los  
8 copropietarios deberán proporcionar información actualizada  
9 cada vez que varíen las circunstancias descritas en el  
10 presente artículo, en relación con arrendatarios u ocupantes  
11 a cualquier título de la unidad o sitio. Por su parte, será  
12 deber del administrador requerir anualmente la información  
13 necesaria para la actualización del Registro de  
14 Copropietarios del condominio. Aquellos copropietarios que  
15 no soliciten su incorporación al referido registro, o que no  
16 entreguen oportunamente la información actualizada requerida  
17 por el administrador serán sancionados con una multa  
18 equivalente al monto de una Unidad de Fomento. El Registro  
19 de Copropietarios deberá individualizar al propietario de  
20 cada unidad del condominio y a los arrendatarios y demás  
21 ocupantes del condominio de este en virtud de otros títulos  
22 indicados en el número seis del artículo nueve de la ley,  
23 distinguiendo su calidad de ocupantes permanentes o  
24 transitorios según lo indicado en el artículo Seis del  
25 Reglamento de la ley, cuando corresponda, e indicando a lo  
26 menos, su nombre completo, cédula nacional de identidad,  
27 domicilio, teléfono de contacto y correo. En caso de que el  
28 propietario de la unidad sea una persona jurídica, deberán  
29 entregarse estos mismos antecedentes respecto de su  
30 representante legal. Asimismo, respecto de cada unidad



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 deberán informarse el número de residentes, en el caso de  
2 vivienda, la cantidad de ocupantes con discapacidad, con  
3 movilidad reducida, personas electrodependientes, infantes y  
4 personas no hispano parlantes. Los copropietarios podrán  
5 acordar en la asamblea de copropietarios, entregar  
6 voluntariamente información adicional a la dispuesta, en  
7 cumplimiento de la obligación contenida en el inciso primero  
8 de este artículo, de conformidad a la Ley y su reglamento.  
9 El mencionado registro podrá contener otra información  
10 adicional, que los copropietarios entreguen voluntariamente  
11 y que sea necesaria para la administración del condominio o  
12 de sus bienes comunes. Atendida la información contenida en  
13 el Registro de Copropietarios y las disposiciones de la Ley  
14 número diecinueve mil seiscientos veintiocho, sobre  
15 Protección de la vida privada, el administrador deberá velar  
16 por la protección y resguardo de los datos personales,  
17 asegurando que la mencionada información sea solo utilizada  
18 para las finalidades señaladas en la Ley, su reglamento o en  
19 el presente **Reglamento de copropiedad**. Sin perjuicio del  
20 deber de reserva señalado en el inciso anterior, la  
21 información contenida en el registro podrá ser utilizada por  
22 el administrador y el comité de administración o requerida  
23 por cualquier copropietario, arrendatario u ocupante, según  
24 corresponda, solo en los siguientes casos, según  
25 corresponda: uno. Para la actualización del plan de  
26 evacuación en conformidad al artículo cuarenta, inciso  
27 cuarto de la Ley. dos. Para el ingreso forzoso a alguna  
28 unidad, en conformidad al artículo cuarenta y dos de la Ley.  
29 tres. Ante la ocurrencia de algún siniestro o emergencia en  
30 el condominio. cuatro. En los demás casos que determine la

1 Ley. TITULO CUARTO. - DE LA SEGURIDAD DEL CONDOMINIO:  
2 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - El condominio deberá tener un  
3 plan de emergencia ante siniestros o emergencias, tales como  
4 incendios, terremotos, tsunamis u otros eventos que puedan  
5 incluye las acciones a tomar antes, durante y después del  
6 siniestro o emergencia, con especial énfasis en la alerta  
7 temprana y los procedimientos de evacuación ante incendios.  
8 El primer plan de emergencia, que deberá contener el plan de  
9 evacuación, tendrá que ser suscrito por **INMOBILIARIA SALAS**  
10 **S.A.**, y deberá acompañarse como antecedente al solicitar la  
11 recepción definitiva del proyecto. El plan de emergencia  
12 deberá ser actualizado por el comité de administración,  
13 cuando se modifiquen las condiciones generales de seguridad,  
14 de seguridad contra incendios y el buen funcionamiento de  
15 las instalaciones de emergencia definidas en el permiso de  
16 edificación. Respecto al plan de evacuación, deberá ser  
17 actualizado al menos una vez al año, considerando el número  
18 de residentes y especialmente a las personas ocupantes con  
19 discapacidad, con movilidad reducida, infantes y población  
20 no hispano parlante, señalando las acciones determinadas  
21 para su evacuación segura y expedita, debiendo incluir  
22 acciones de capacitación que procedan y los respectivos  
23 simulacros de evacuación según los diferentes tipos de  
24 eventos o emergencias. Siempre deberá mantenerse en la  
25 recepción o conserjería del condominio un archivo de los  
26 documentos que conforman el plan de emergencia y el plan de  
27 evacuación actualizados, incluido un plano del condominio  
28 con indicación de las vías de evacuación y las instalaciones  
29 de emergencia, tales como los grifos o bocas de incendio,  
30 sistemas de respaldo de energía o grupo electrógeno,



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 alumbrado de emergencia, sistema de detección de humos y  
2 alarmas red húmeda, sistemas de extinción manual o  
3 automática; incluyendo además las instalaciones de agua  
4 potable, alcantarillado y electricidad y cualquier otra  
5 información de instalaciones o recintos que sea necesario  
6 conocer frente a los distintos tipos de eventos o  
7 emergencias considerados en el plan. El plan de emergencia,  
8 incluido el plan de evacuación, así como sus  
9 actualizaciones, deberán ser entregados en formato material  
10 y digital a la respectiva unidad de Carabineros de Chile y  
11 del Cuerpo de Bomberos que corresponda a la comuna donde se  
12 emplaza el condominio. Dichas entidades podrán hacer las  
13 observaciones que estimen pertinentes a la persona natural o  
14 jurídica propietaria que presenta el primer plan de  
15 emergencia, o al comité de administración tratándose de las  
16 actualizaciones del plan. **TITULO QUINTO. - DE LA RESOLUCION**  
17 **DE CONFLICTOS: ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.** - De acuerdo a lo  
18 dispuesto en artículo cuarenta y cuatro de la Ley, serán de  
19 competencia de los juzgados de policía local  
20 correspondientes y se sujetarán a las disposiciones de la  
21 Ley número dieciocho mil doscientos ochenta y siete y, en  
22 subsidio, a las normas del Libro Primero del Código de  
23 Procedimiento Civil, las contiendas que surjan en el ámbito  
24 del régimen especial de copropiedad inmobiliaria establecido  
25 en esta Ley y que se promuevan entre los copropietarios o  
26 entre éstos y la asamblea de copropietarios, el comité de  
27 administración o el administrador, o entre estos mismos  
28 órganos de administración de la copropiedad inmobiliaria,  
29 relativas a la administración o funcionamiento del  
30 condominio, para lo cual estos tribunales estarán investidos

1 de todas las facultades que sean necesarias a fin de  
2 resolver esas controversias. Sin perjuicio de lo dispuesto  
3 en el artículo cuarenta y cuatro, las contiendas a que se  
4 refiere dicho precepto, conforme el artículo cuarenta y  
5 cinco de la Ley, podrán someterse a la resolución de un juez  
6 árbitro, en cualquiera de las calidades a que se refiere el  
7 artículo doscientos veintitrés del Código Orgánico de  
8 Tribunales. En contra de la sentencia arbitral se podrán  
9 interponer los recursos de apelación y de casación en la  
10 forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo doscientos  
11 treinta y nueve de ese mismo Código. La designación del  
12 árbitro deberá efectuarse de consuno por las partes, quienes  
13 también deberán establecer si será de derecho, arbitrador o  
14 mixto. A falta de acuerdo, el árbitro será arbitrador y su  
15 designación corresponderá al juez de letras competente. Por  
16 último, y de acuerdo a lo dispuesto en artículo cuarenta y  
17 siete de la Ley, la respectiva municipalidad podrá atender  
18 extrajudicialmente los conflictos que se promuevan entre los  
19 copropietarios o entre éstos y el comité de administración o  
20 el administrador, que previamente no hayan podido  
21 solucionarse en las asambleas correspondientes, y para ello  
22 estará facultada para citar a reuniones a las partes en  
23 conflicto y proponer vías de solución, haciendo constar lo  
24 obrado y los acuerdos adoptados en actas que se levantarán  
25 al efecto. La copia del acta pertinente, autorizada por el  
26 secretario municipal respectivo, constituirá plena prueba de  
27 los acuerdos adoptados y deberá agregarse al libro de actas  
28 del comité de administración. En todo caso, la municipalidad  
29 deberá abstenerse de actuar si alguna de las partes hubiere  
30 recurrido o recurriera al juez de policía local o a un



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 árbitro, conforme a lo dispuesto en los artículos cuarenta y  
2 cuatro y cuarenta y seis de esta Ley. ARTICULO VIGESIMO  
3 SEGUNDO: SERVIDUMBRES. Uno: Se establecen servidumbres  
4 voluntarias, gratuitas, perpetuas e irrevocables en favor de  
5 todas y cada una de las unidades que conforman el edificio,  
6 de acueducto para la evacuación de aguas servidas o  
7 alcantarillado y aguas lluvias; de acueducto para agua  
8 potable, las que se ejercerán a través de las cañerías,  
9 ductos, tuberías y las descargas que conforman sus propias  
10 redes y matrices interiores, incluyendo la instalación de  
11 cámaras de registro para todos los servicios que  
12 corresponda; de paso de red eléctrica y corrientes débiles,  
13 que se ejercerán por sus correspondientes ductos y empalmes;  
14 todo de acuerdo a los planos y proyectos de cada  
15 especialidad.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - ARTICULO  
16 PRIMERO TRANSITORIO. Inmobiliaria Salas S.A., tendrá la  
17 facultad de usar departamentos de muestra o exhibición y/o  
18 salas de ventas, además de poder disponer del recinto  
19 denominado "Cowork", ubicado en el primer piso para tales  
20 efectos. Además, los clientes de las salas venta quedan  
21 facultados para utilizar los estacionamientos no vendidos  
22 usados como para las visitas del condominio que se demarquen  
23 para esta finalidad. Todo esto, hasta la venta de la última  
24 unidad. También tendrá la facultad para exhibir publicidad  
25 en el condominio, instalar letreros y publicidad como  
26 pendones, tótems y otros elementos gráficos o audiovisuales  
27 en el hall del condominio, jardines y en cierres exteriores,  
28 en techo del edificio, muros y en otros lugares que resulten  
29 adecuados para esta exhibición de publicidad, todo hasta la  
30 venta de la última unidad del Edificio Podrá además,

1 disponer para ello, de los estacionamientos no enajenados  
2 del edificio y en general, efectuar los actos necesarios  
3 para facilitar la promoción y venta íntegra de las unidades,  
4 todo sin costo para la Inmobiliaria. **ARTICULO SEGUNDO**  
5 **TRANSITORIO**. Con el objeto de permitir un mejor servicio de  
6 post venta, se faculta a Inmobiliaria Salas S.A., por un  
7 plazo de cinco años a contar de la recepción municipal, para  
8 utilizar los recintos denominados " Camarín número 1" y  
9 "Camarín 2 " ubicados en el primer subterráneo, recintos  
10 que fueron diseñados para este fin, pero que al final de  
11 este periodo se entregarán a la comunidad, para que lo  
12 puedan usar para el uso de su personal interno (Camarín  
13 1) y personal externo (Camarín 2). Esta entrega se  
14 realizará previa limpieza y reparación sin costo para la  
15 comunidad. Además, la Inmobiliaria queda expresamente  
16 facultada para cerrar el estacionamiento E uno uno nueve  
17 y Bodega ciento uno para utilizarlo como bodega para  
18 guardar materiales y herramientas de post venta. La  
19 Inmobiliaria deberá retirar el cierre al término del  
20 plazo y dejar perfectamente limpio, despejado y  
21 demarcado, sin costo para la comunidad. **ARTÍCULO TERCERO**  
22 **TRANSITORIO**. - Durante el plazo de dos años, contado  
23 desde la recepción definitiva final del total del  
24 Condominio por parte de la Dirección de Obras de la  
25 Municipalidad de Concepción, INMOBILIARIA SALAS S.A.no  
26 estará obligado a realizar aporte alguno a los fondos  
27 especiales establecidos en este **Reglamento**, esto es, al  
28 Fondo de Reserva y al Fondo de Operaciones, por su  
29 calidad de propietario de las unidades que aún no haya  
30 vendido. **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO**. - La primera



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 asamblea de copropietarios se deberá realizar al  
2 enajenarse el sesenta y seis por ciento de las unidades  
3 del total del condominio de acuerdo con el artículo  
4 Número nueve de la Ley. ARTICULO QUINTO TRANSITORIO.  
5 - Mientras no se celebre la primera asamblea de  
6 copropietarios, se designan como integrantes Provisorios  
7 del Comité de Administración a doña **Carolina Martinez**  
8 **Correa**, Cédula de identidad número trece millones  
9 novecientos veintidós mil setecientos noventa y ocho  
10 guión cero, a don **Alejandro Meyohas Bronfman**, cédula de  
11 identidad número catorce millones ciento diecinueve mil  
12 quinientos cuarenta y uno guión siete, a don **Jorge**  
13 **Gonzalo Campos Segarra**, cédula de identidad número siete  
14 millones ochocientos cuarenta mil cincuenta y siete guión  
15 nueve . Se designa con carácter de Administrador  
16 Provisional del Condominio a la sociedad Administradora  
17 de Edificios Millenium Limitada, rut setenta y siete  
18 millones sesenta y nueve mil quinientos noventa guión  
19 dos, representada por doña Ana María Sáez Estay, cédula  
20 de identidad n° diez millones trescientos sesenta y siete  
21 mil seiscientos ochenta y cuatro guión tres con domicilio  
22 en Aurelio Manzano quinientos noventa y cuatro, tres  
23 Piso, Of .B, Concepción, quien comenzará en sus funciones  
24 una vez se hayan enajenado las primeras unidades del  
25 condominio. Tanto el Administrador como los integrantes  
26 del Comité designados durarán en sus funciones hasta la  
27 primera asamblea de copropietarios, quedando facultada la  
28 Inmobiliaria en todo caso para reemplazarlos antes de  
29 dicha asamblea.- Se faculta al Administrador designado  
30 para contratar una cuenta corriente bancaria a nombre de



3686485-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



VMM\_00070924

1 la comunidad, quedando facultado para, actuando  
2 conjuntamente con uno cualquiera de los integrantes del  
3 Comité de Administración provisorio o definitivo, girar  
4 en contra de ella, retirar talonarios de cheques y  
5 firmarlos, aprobar o impugnar saldos, y en general  
6 realizar todas las gestiones necesarias para la  
7 administración de la cuenta corriente. La Inmobiliaria,  
8 representada en la forma indicada en la comparecencia,  
9 otorga poder especial a los abogados Gonzalo Gutiérrez  
10 Schwerter, cédula de identidad número cinco millones  
11 doscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta guión  
12 tres y Alejandro Meyohas Bronfman, cédula de identidad  
13 número catorce millones ciento diecinueve mil quinientos  
14 cuarenta y uno guión siete para que uno cualquiera de  
15 ellos en forma separada e indistinta, aclare y rectifique  
16 la presente escritura en todo aquello que sea necesario  
17 para lograr la inscripción del **Reglamento de Copropiedad**  
18 en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, quedando  
19 facultados para suscribir escrituras públicas y privadas.  
20 Se faculta al portador de copia autorizada de esta  
21 escritura para requerir las inscripciones,  
22 subinscripciones y anotaciones que procedan en el  
23 Conservador de Bienes Raíces de Santiago. La personería  
24 de Carlos Patricio Müller Molina y de don Carlos Alberto  
25 Decombe Browne, consta de escritura pública de fecha  
26 veintiséis de Diciembre de dos mil veintidós, otorgada en  
27 la Notaría de Santiago de don Luis Manquehual Mery, la  
28 que no se inserta por ser conocida del notario que  
29 autoriza. - Escritura redactada conforme a minuta del  
30 abogado Gonzalo Gutiérrez Schwerter. En comprobante y




3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia.

2 DOY FE. Rep 21246 /2025 

3

4

5

6

7

  
Carlos Patricio Müller Molina

8


p.p. INMOBILIARIA SALAS S.A.

9

10

11

12

  
Carlos Alberto Decombe Browne

13

p.p. INMOBILIARIA SALAS S.A.

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



3686485-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



VM-00079821

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



3686485-1761760819515

INUTILIZADO



ANEXO 1  
**CUADRO DE PRORRATEO DE DOMINIO**  
 EDIFICIO DISTRITO PARQUE

Agregado N° 13252  
 Mes/Año DF 20 25  
 Referencia N° 21246-2025

N° Rol	Dirección	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorrateso
42-360	HIPOLITO SALAS 36 DP 104	1	35,40	0,3496
42-361	HIPOLITO SALAS 36 DP 105	1	34,24	0,3381
42-362	HIPOLITO SALAS 36 DP 106	1	58,51	0,5778
42-363	HIPOLITO SALAS 36 DP 107	1	34,75	0,3432
42-364	HIPOLITO SALAS 36 DP 108	1	34,70	0,3427
42-365	HIPOLITO SALAS 36 DP 109	1	57,50	0,5678
42-366	HIPOLITO SALAS 36 DP 110	1	49,96	0,4934
42-367	HIPOLITO SALAS 36 DP 111	1	51,41	0,5077
42-368	HIPOLITO SALAS 36 DP 112	1	49,43	0,4881
42-369	HIPOLITO SALAS 36 DP 201	2	32,61	0,3220
42-370	HIPOLITO SALAS 36 DP 202	2	32,17	0,3177
42-371	HIPOLITO SALAS 36 DP 203	2	33,06	0,3265
42-372	HIPOLITO SALAS 36 DP 204	2	35,56	0,3512
42-373	HIPOLITO SALAS 36 DP 205	2	34,84	0,3441
42-374	HIPOLITO SALAS 36 DP 206	2	59,13	0,5839
42-375	HIPOLITO SALAS 36 DP 207	2	34,67	0,3424
42-376	HIPOLITO SALAS 36 DP 208	2	34,70	0,3427
42-377	HIPOLITO SALAS 36 DP 209	2	61,70	0,6093
42-378	HIPOLITO SALAS 36 DP 210	2	55,43	0,5474
42-379	HIPOLITO SALAS 36 DP 211	2	56,86	0,5615
42-380	HIPOLITO SALAS 36 DP 212	2	55,13	0,5444
42-381	HIPOLITO SALAS 36 DP 214	2	59,30	0,5856
42-382	HIPOLITO SALAS 36 DP 215	2	58,45	0,5772
42-383	HIPOLITO SALAS 36 DP 216	2	42,50	0,4197
42-384	HIPOLITO SALAS 36 DP 217	2	41,57	0,4105
42-385	HIPOLITO SALAS 36 DP 218	2	56,01	0,5531
42-386	HIPOLITO SALAS 36 DP 219	2	34,66	0,3423
42-387	HIPOLITO SALAS 36 DP 301	3	32,69	0,3228
42-388	HIPOLITO SALAS 36 DP 302	3	32,57	0,3216
42-389	HIPOLITO SALAS 36 DP 303	3	33,20	0,3279
42-390	HIPOLITO SALAS 36 DP 304	3	35,74	0,3530
42-391	HIPOLITO SALAS 36 DP 305	3	34,84	0,3441
42-392	HIPOLITO SALAS 36 DP 306	3	58,96	0,5823
42-393	HIPOLITO SALAS 36 DP 307	3	34,70	0,3427
42-394	HIPOLITO SALAS 36 DP 308	3	35,21	0,3477
42-395	HIPOLITO SALAS 36 DP 309	3	61,11	0,6035
42-396	HIPOLITO SALAS 36 DP 310	3	55,67	0,5498

*[Handwritten signature]*



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

ANEXO 1  
**CUADRO DE PRORRATEO DE DOMINIO**  
 EDIFICIO DISTRITO PARQUE

N° Rol	Dirección	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorratio
42-397	HIPOLITO SALAS 36 DP 311	3	56,86	0,5615
42-398	HIPOLITO SALAS 36 DP 312	3	55,32	0,5463
42-399	HIPOLITO SALAS 36 DP 313	3	61,18	0,6042
42-400	HIPOLITO SALAS 36 DP 314	3	58,89	0,5816
42-401	HIPOLITO SALAS 36 DP 315	3	58,75	0,5802
42-402	HIPOLITO SALAS 36 DP 316	3	42,22	0,4169
42-403	HIPOLITO SALAS 36 DP 317	3	41,56	0,4104
42-404	HIPOLITO SALAS 36 DP 318	3	56,54	0,5584
42-405	HIPOLITO SALAS 36 DP 319	3	34,36	0,3393
42-406	HIPOLITO SALAS 36 DP 401	4	32,69	0,3228
42-407	HIPOLITO SALAS 36 DP 402	4	32,57	0,3216
42-408	HIPOLITO SALAS 36 DP 403	4	33,20	0,3279
42-409	HIPOLITO SALAS 36 DP 404	4	35,74	0,3530
42-410	HIPOLITO SALAS 36 DP 405	4	34,84	0,3441
42-411	HIPOLITO SALAS 36 DP 406	4	58,96	0,5823
42-412	HIPOLITO SALAS 36 DP 407	4	34,70	0,3427
42-413	HIPOLITO SALAS 36 DP 408	4	35,21	0,3477
42-414	HIPOLITO SALAS 36 DP 409	4	57,38	0,5667
42-415	HIPOLITO SALAS 36 DP 410	4	50,41	0,4978
42-416	HIPOLITO SALAS 36 DP 411	4	51,75	0,5111
42-417	HIPOLITO SALAS 36 DP 412	4	49,90	0,4928
42-418	HIPOLITO SALAS 36 DP 413	4	54,30	0,5362
42-419	HIPOLITO SALAS 36 DP 414	4	53,65	0,5298
42-420	HIPOLITO SALAS 36 DP 415	4	52,45	0,5180
42-421	HIPOLITO SALAS 36 DP 416	4	37,76	0,3729
42-422	HIPOLITO SALAS 36 DP 417	4	41,56	0,4104
42-423	HIPOLITO SALAS 36 DP 418	4	56,54	0,5584
42-424	HIPOLITO SALAS 36 DP 419	4	34,36	0,3393
42-425	HIPOLITO SALAS 36 DP 501	5	33,06	0,3265
42-426	HIPOLITO SALAS 36 DP 502	5	32,76	0,3235
42-427	HIPOLITO SALAS 36 DP 503	5	33,35	0,3293
42-428	HIPOLITO SALAS 36 DP 504	5	36,25	0,3580
42-429	HIPOLITO SALAS 36 DP 505	5	34,25	0,3382
42-430	HIPOLITO SALAS 36 DP 506	5	59,80	0,5906
42-431	HIPOLITO SALAS 36 DP 507	5	34,98	0,3454
42-432	HIPOLITO SALAS 36 DP 508	5	35,44	0,3500
42-433	HIPOLITO SALAS 36 DP 509	5	60,26	0,5951

*[Handwritten signature]*



3686485-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

ANEXO 1  
**CUADRO DE PRORRATEO DE DOMINIO**  
 EDIFICIO DISTRITO PARQUE

N° Rol	Dirección	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorateo
42-434	HIPOLITO SALAS 36 DP 510	5	55,36	0,5467
42-435	HIPOLITO SALAS 36 DP 511	5	56,45	0,5575
42-436	HIPOLITO SALAS 36 DP 512	5	54,84	0,5416
42-437	HIPOLITO SALAS 36 DP 513	5	61,11	0,6035
42-438	HIPOLITO SALAS 36 DP 514	5	59,45	0,5871
42-439	HIPOLITO SALAS 36 DP 515	5	58,84	0,5811
42-440	HIPOLITO SALAS 36 DP 516	5	38,13	0,3766
42-441	HIPOLITO SALAS 36 DP 517	5	41,84	0,4132
42-442	HIPOLITO SALAS 36 DP 518	5	57,02	0,5631
42-443	HIPOLITO SALAS 36 DP 519	5	35,88	0,3543
42-444	HIPOLITO SALAS 36 DP 601	6	33,06	0,3265
42-445	HIPOLITO SALAS 36 DP 602	6	32,76	0,3235
42-446	HIPOLITO SALAS 36 DP 603	6	33,35	0,3293
42-447	HIPOLITO SALAS 36 DP 604	6	36,25	0,3580
42-448	HIPOLITO SALAS 36 DP 605	6	34,25	0,3382
42-449	HIPOLITO SALAS 36 DP 606	6	59,80	0,5906
42-450	HIPOLITO SALAS 36 DP 607	6	34,98	0,3454
42-451	HIPOLITO SALAS 36 DP 608	6	35,44	0,3500
42-452	HIPOLITO SALAS 36 DP 609	6	60,26	0,5951
42-453	HIPOLITO SALAS 36 DP 610	6	55,36	0,5467
42-454	HIPOLITO SALAS 36 DP 611	6	56,45	0,5575
42-455	HIPOLITO SALAS 36 DP 612	6	54,84	0,5416
42-456	HIPOLITO SALAS 36 DP 613	6	61,11	0,6035
42-457	HIPOLITO SALAS 36 DP 614	6	59,45	0,5871
42-458	HIPOLITO SALAS 36 DP 615	6	58,84	0,5811
42-459	HIPOLITO SALAS 36 DP 616	6	38,13	0,3766
42-460	HIPOLITO SALAS 36 DP 617	6	41,84	0,4132
42-461	HIPOLITO SALAS 36 DP 618	6	57,02	0,5631
42-462	HIPOLITO SALAS 36 DP 619	6	35,88	0,3543
42-463	HIPOLITO SALAS 36 DP 701	7	33,06	0,3265
42-464	HIPOLITO SALAS 36 DP 702	7	32,76	0,3235
42-465	HIPOLITO SALAS 36 DP 703	7	33,35	0,3293
42-466	HIPOLITO SALAS 36 DP 704	7	35,79	0,3534
42-467	HIPOLITO SALAS 36 DP 705	7	34,25	0,3382
42-468	HIPOLITO SALAS 36 DP 706	7	59,60	0,5886
42-469	HIPOLITO SALAS 36 DP 707	7	34,75	0,3432
42-470	HIPOLITO SALAS 36 DP 708	7	35,25	0,3481



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

ANEXO 1  
**CUADRO DE PRORRATEO DE DOMINIO**  
 EDIFICIO DISTRITO PARQUE

N° Rol	Dirección	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorrateo
42-471	HIPOLITO SALAS 36 DP 709	7	40,09	0,3959
42-472	HIPOLITO SALAS 36 DP 710	7	55,21	0,5452
42-473	HIPOLITO SALAS 36 DP 711	7	56,21	0,5551
42-474	HIPOLITO SALAS 36 DP 712	7	54,90	0,5422
42-475	HIPOLITO SALAS 36 DP 713	7	60,89	0,6013
42-476	HIPOLITO SALAS 36 DP 714	7	59,26	0,5852
42-477	HIPOLITO SALAS 36 DP 715	7	59,33	0,5859
42-478	HIPOLITO SALAS 36 DP 718	7	58,02	0,5730
42-479	HIPOLITO SALAS 36 DP 719	7	35,69	0,3525
42-480	HIPOLITO SALAS 36 DP 801	8	33,21	0,3280
42-481	HIPOLITO SALAS 36 DP 802	8	32,74	0,3233
42-482	HIPOLITO SALAS 36 DP 803	8	33,35	0,3293
42-483	HIPOLITO SALAS 36 DP 804	8	35,79	0,3534
42-484	HIPOLITO SALAS 36 DP 805	8	34,25	0,3382
42-485	HIPOLITO SALAS 36 DP 806	8	59,58	0,5884
42-486	HIPOLITO SALAS 36 DP 807	8	34,75	0,3432
42-487	HIPOLITO SALAS 36 DP 808	8	35,25	0,3481
42-488	HIPOLITO SALAS 36 DP 809	8	40,09	0,3959
42-489	HIPOLITO SALAS 36 DP 810	8	55,21	0,5452
42-490	HIPOLITO SALAS 36 DP 811	8	56,38	0,5568
42-491	HIPOLITO SALAS 36 DP 812	8	54,80	0,5412
42-492	HIPOLITO SALAS 36 DP 813	8	60,89	0,6013
42-493	HIPOLITO SALAS 36 DP 814	8	59,29	0,5855
42-494	HIPOLITO SALAS 36 DP 815	8	62,90	0,6212
42-495	HIPOLITO SALAS 36 DP 818	8	58,02	0,5730
42-496	HIPOLITO SALAS 36 DP 819	8	35,69	0,3525
42-497	HIPOLITO SALAS 36 DP 901	9	33,21	0,3280
42-498	HIPOLITO SALAS 36 DP 902	9	32,74	0,3233
42-499	HIPOLITO SALAS 36 DP 903	9	33,35	0,3293
42-500	HIPOLITO SALAS 36 DP 904	9	35,79	0,3534
42-501	HIPOLITO SALAS 36 DP 905	9	34,25	0,3382
42-502	HIPOLITO SALAS 36 DP 906	9	59,58	0,5884
42-503	HIPOLITO SALAS 36 DP 907	9	34,75	0,3432
42-504	HIPOLITO SALAS 36 DP 908	9	35,25	0,3481
42-505	HIPOLITO SALAS 36 DP 909	9	40,09	0,3959
42-506	HIPOLITO SALAS 36 DP 910	9	55,21	0,5452
42-507	HIPOLITO SALAS 36 DP 911	9	56,38	0,5568

*[Firma]*



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

ANEXO 1  
**CUADRO DE PRORRATEO DE DOMINIO**  
 EDIFICIO DISTRITO PARQUE

N° Rol	Dirección	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorratio
42-508	HIPOLITO SALAS 36 DP 912	9	54,80	0,5412
42-509	HIPOLITO SALAS 36 DP 913	9	60,89	0,6013
42-510	HIPOLITO SALAS 36 DP 914	9	59,29	0,5855
42-511	HIPOLITO SALAS 36 DP 915	9	62,90	0,6212
42-512	HIPOLITO SALAS 36 DP 918	9	58,02	0,5730
42-513	HIPOLITO SALAS 36 DP 919	9	35,69	0,3525
42-514	HIPOLITO SALAS 36 DP 1001	10	33,21	0,3280
42-515	HIPOLITO SALAS 36 DP 1002	10	32,74	0,3233
42-516	HIPOLITO SALAS 36 DP 1003	10	33,35	0,3293
42-517	HIPOLITO SALAS 36 DP 1004	10	35,79	0,3534
42-518	HIPOLITO SALAS 36 DP 1005	10	34,25	0,3382
42-519	HIPOLITO SALAS 36 DP 1006	10	59,58	0,5884
42-520	HIPOLITO SALAS 36 DP 1007	10	34,75	0,3432
42-521	HIPOLITO SALAS 36 DP 1008	10	35,25	0,3481
42-522	HIPOLITO SALAS 36 DP 1009	10	40,09	0,3959
42-523	HIPOLITO SALAS 36 DP 1010	10	55,21	0,5452
42-524	HIPOLITO SALAS 36 DP 1011	10	56,38	0,5568
42-525	HIPOLITO SALAS 36 DP 1012	10	54,80	0,5412
42-526	HIPOLITO SALAS 36 DP 1013	10	60,89	0,6013
42-527	HIPOLITO SALAS 36 DP 1014	10	59,29	0,5855
42-528	HIPOLITO SALAS 36 DP 1015	10	62,90	0,6212
42-529	HIPOLITO SALAS 36 DP 1018	10	58,02	0,5730
42-530	HIPOLITO SALAS 36 DP 1019	10	35,69	0,3525
42-531	HIPOLITO SALAS 36 DP 1101	11	33,21	0,3280
42-532	HIPOLITO SALAS 36 DP 1102	11	32,74	0,3233
42-533	HIPOLITO SALAS 36 DP 1103	11	33,35	0,3293
42-534	HIPOLITO SALAS 36 DP 1104	11	35,79	0,3534
42-535	HIPOLITO SALAS 36 DP 1105	11	34,25	0,3382
42-536	HIPOLITO SALAS 36 DP 1106	11	59,58	0,5884
42-537	HIPOLITO SALAS 36 DP 1107	11	34,75	0,3432
42-538	HIPOLITO SALAS 36 DP 1108	11	35,25	0,3481
42-539	HIPOLITO SALAS 36 DP 1109	11	40,09	0,3959
42-540	HIPOLITO SALAS 36 DP 1110	11	55,21	0,5452
42-541	HIPOLITO SALAS 36 DP 1111	11	56,38	0,5568
42-542	HIPOLITO SALAS 36 DP 1112	11	54,80	0,5412
42-543	HIPOLITO SALAS 36 DP 1113	11	60,89	0,6013
42-544	HIPOLITO SALAS 36 DP 1114	11	59,29	0,5855

*[Handwritten signature]*



3686485-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

ANEXO 1  
**CUADRO DE PRORRATEO DE DOMINIO**  
 EDIFICIO DISTRITO PARQUE

N° Rol	Dirección	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorratio
42-545	HIPOLITO SALAS 36 DP 1115	11	62,90	0,6212
42-546	HIPOLITO SALAS 36 DP 1118	11	58,02	0,5730
42-547	HIPOLITO SALAS 36 DP 1119	11	35,69	0,3525
42-548	HIPOLITO SALAS 36 DP 1201	12	33,21	0,3280
42-549	HIPOLITO SALAS 36 DP 1202	12	32,74	0,3233
42-550	HIPOLITO SALAS 36 DP 1203	12	33,35	0,3293
42-551	HIPOLITO SALAS 36 DP 1204	12	35,79	0,3534
42-552	HIPOLITO SALAS 36 DP 1205	12	34,25	0,3382
42-553	HIPOLITO SALAS 36 DP 1206	12	59,58	0,5884
42-554	HIPOLITO SALAS 36 DP 1207	12	34,75	0,3432
42-555	HIPOLITO SALAS 36 DP 1208	12	35,25	0,3481
42-556	HIPOLITO SALAS 36 DP 1209	12	40,09	0,3959
42-557	HIPOLITO SALAS 36 DP 1210	12	55,21	0,5452
42-558	HIPOLITO SALAS 36 DP 1211	12	56,38	0,5568
42-559	HIPOLITO SALAS 36 DP 1212	12	54,80	0,5412
42-560	HIPOLITO SALAS 36 DP 1213	12	60,89	0,6013
42-561	HIPOLITO SALAS 36 DP 1214	12	59,29	0,5855
42-562	HIPOLITO SALAS 36 DP 1215	12	62,90	0,6212
42-563	HIPOLITO SALAS 36 DP 1218	12	58,02	0,5730
42-564	HIPOLITO SALAS 36 DP 1219	12	35,69	0,3525
42-565	HIPOLITO SALAS 36 BD 301	3	4,64	0,0190
42-566	HIPOLITO SALAS 36 BD 302	3	5,33	0,0219
42-567	HIPOLITO SALAS 36 BD 303	3	2,42	0,0099
42-568	HIPOLITO SALAS 36 BD 304	3	3,56	0,0146
42-569	HIPOLITO SALAS 36 BD 305	3	3,39	0,0139
42-570	HIPOLITO SALAS 36 BD 307	3	4,62	0,0189
42-571	HIPOLITO SALAS 36 BD 322	3	4,76	0,0195
42-572	HIPOLITO SALAS 36 BX 308 BD 311	3	16,59	0,0680
42-573	HIPOLITO SALAS 36 BX 318 BD 312	3	16,65	0,0683
42-574	HIPOLITO SALAS 36 BX 319 BS 310	3	16,89	0,0693
42-575	HIPOLITO SALAS 36 BX 321 BD 309	3	17,32	0,0710
42-576	HIPOLITO SALAS 36 BX 322 BD 308	3	17,12	0,0702
42-577	HIPOLITO SALAS 36 BX 323 BD 306	3	17,94	0,0736
42-578	HIPOLITO SALAS 36 BX 324 BD 313	3	17,68	0,0725
42-579	HIPOLITO SALAS 36 BX 325 BD 314	3	18,47	0,0757
42-580	HIPOLITO SALAS 36 BX 326 BD 315	3	18,63	0,0764
42-581	HIPOLITO SALAS 36 BX 327 BD 316	3	18,64	0,0764

*A 2*



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

ANEXO 1  
**CUADRO DE PRORRATEO DE DOMINIO**  
 EDIFICIO DISTRITO PARQUE

N° Rol	Dirección	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorrateo
42-582	HIPOLITO SALAS 36 BX 328 BD 317	3	16,31	0,0669
42-583	HIPOLITO SALAS 36 BX 329 BD 318	3	19,21	0,0788
42-584	HIPOLITO SALAS 36 BX 335 BD 319	3	16,92	0,0694
42-585	HIPOLITO SALAS 36 BX 336 BD 320	3	17,23	0,0707
42-586	HIPOLITO SALAS 36 BX 337 BD 321	3	17,34	0,0711
42-587	HIPOLITO SALAS 36 BX 339 BD 323	3	17,42	0,0714
42-588	HIPOLITO SALAS 36 BX 340 BD 324	3	17,21	0,0706
42-589	HIPOLITO SALAS 36 BX 301	3	12,50	0,0513
42-590	HIPOLITO SALAS 36 BX 302	3	12,50	0,0513
42-591	HIPOLITO SALAS 36 BX 303	3	12,50	0,0513
42-592	HIPOLITO SALAS 36 BX 304	3	12,50	0,0513
42-593	HIPOLITO SALAS 36 BX 305	3	12,50	0,0513
42-594	HIPOLITO SALAS 36 BX 306	3	12,50	0,0513
42-595	HIPOLITO SALAS 36 BX 307	3	12,50	0,0513
42-596	HIPOLITO SALAS 36 BX 309	3	12,50	0,0513
42-597	HIPOLITO SALAS 36 BX 310	3	12,50	0,0513
42-598	HIPOLITO SALAS 36 BX 311	3	12,50	0,0513
42-599	HIPOLITO SALAS 36 BX 312	3	12,50	0,0513
42-600	HIPOLITO SALAS 36 BX 313	3	12,50	0,0513
42-601	HIPOLITO SALAS 36 BX 314	3	12,50	0,0513
42-602	HIPOLITO SALAS 36 BX 315	3	12,50	0,0513
42-603	HIPOLITO SALAS 36 BX 316	3	12,50	0,0513
42-604	HIPOLITO SALAS 36 BX 317	3	12,50	0,0513
42-605	HIPOLITO SALAS 36 BX 320	3	12,50	0,0513
42-606	HIPOLITO SALAS 36 BX 330	3	12,50	0,0513
42-607	HIPOLITO SALAS 36 BX 331	3	12,50	0,0513
42-608	HIPOLITO SALAS 36 BX 332	3	12,50	0,0513
42-609	HIPOLITO SALAS 36 BX 333	3	12,50	0,0513
42-610	HIPOLITO SALAS 36 BX 334	3	12,50	0,0513
42-611	HIPOLITO SALAS 36 BX 338	3	12,50	0,0513
42-612	HIPOLITO SALAS 36 BX 341	3	12,50	0,0513
42-613	HIPOLITO SALAS 36 BD 201	2	4,64	0,0190
42-614	HIPOLITO SALAS 36 BD 202	2	5,08	0,0208
42-615	HIPOLITO SALAS 36 BD 203	2	2,47	0,0101
42-616	HIPOLITO SALAS 36 BD 204	2	3,18	0,0130
42-617	HIPOLITO SALAS 36 BD 205	2	3,29	0,0135
42-618	HIPOLITO SALAS 36 BD 207	2	4,16	0,0171




3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

ANEXO 1  
**CUADRO DE PRORRATEO DE DOMINIO**  
 EDIFICIO DISTRITO PARQUE

N° Rol	Dirección	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorrateso
42-619	HIPOLITO SALAS 36 BD 210	2	2,76	0,0113
42-620	HIPOLITO SALAS 36 BD 211	2	3,09	0,0127
42-621	HIPOLITO SALAS 36 BD 216	2	2,77	0,0114
42-622	HIPOLITO SALAS 36 BD 218	2	3,68	0,0151
42-623	HIPOLITO SALAS 36 BD 219	2	3,80	0,0156
42-624	HIPOLITO SALAS 36 BD 220	2	3,81	0,0156
42-625	HIPOLITO SALAS 36 BD 229	2	4,76	0,0195
42-626	HIPOLITO SALAS 36 BX 204 BD 231	2	17,21	0,0706
42-627	HIPOLITO SALAS 36 BX 205 BD 212	2	19,10	0,0783
42-628	HIPOLITO SALAS 36 BX 208 BD 214	2	17,19	0,0705
42-629	HIPOLITO SALAS 36 BX 218 BD 215	2	19,16	0,0786
42-630	HIPOLITO SALAS 36 BX 219 BD 213	2	18,32	0,0751
42-631	HIPOLITO SALAS 36 BX 221 BD 209	2	16,86	0,0691
42-632	HIPOLITO SALAS 36 BX 222 BD 208	2	16,66	0,0683
42-633	HIPOLITO SALAS 36 BX 223 BD 206	2	18,02	0,0739
42-634	HIPOLITO SALAS 36 BX 224 BD 217	2	17,69	0,0725
42-635	HIPOLITO SALAS 36 BX 225 BD 221	2	19,84	0,0814
42-636	HIPOLITO SALAS 36 BX 226 BD 222	2	18,63	0,0764
42-637	HIPOLITO SALAS 36 BX 227 BD 223	2	18,64	0,0764
42-638	HIPOLITO SALAS 36 BX 228 BD 224	2	16,31	0,0669
42-639	HIPOLITO SALAS 36 BX 232 BD 225	2	19,34	0,0793
42-640	HIPOLITO SALAS 36 BX 235 BD 226	2	16,92	0,0694
42-641	HIPOLITO SALAS 36 BX 236 BD 227	2	17,23	0,0707
42-642	HIPOLITO SALAS 36 BX 237 BD 228	2	17,34	0,0711
42-643	HIPOLITO SALAS 36 BX 239 BD 230	2	17,42	0,0714
42-644	HIPOLITO SALAS 36 BX 201	2	12,50	0,0513
42-645	HIPOLITO SALAS 36 BX 202	2	12,50	0,0513
42-646	HIPOLITO SALAS 36 BX 203	2	12,50	0,0513
42-647	HIPOLITO SALAS 36 BX 206	2	12,50	0,0513
42-648	HIPOLITO SALAS 36 BX 207	2	12,50	0,0513
42-649	HIPOLITO SALAS 36 BX 209	2	12,50	0,0513
42-650	HIPOLITO SALAS 36 BX 210	2	12,50	0,0513
42-651	HIPOLITO SALAS 36 BX 211	2	12,50	0,0513
42-652	HIPOLITO SALAS 36 BX 212	2	12,50	0,0513
42-653	HIPOLITO SALAS 36 BX 213	2	12,50	0,0513
42-654	HIPOLITO SALAS 36 BX 214	2	12,50	0,0513
42-655	HIPOLITO SALAS 36 BX 215	2	12,50	0,0513

*[Handwritten signature]*



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

ANEXO 1  
**CUADRO DE PRORRATEO DE DOMINIO**  
 EDIFICIO DISTRITO PARQUE

N° Rol	Dirección	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorratio
42-656	HIPOLITO SALAS 36 BX 216	2	12,50	0,0513
42-657	HIPOLITO SALAS 36 BX 217	2	12,50	0,0513
42-658	HIPOLITO SALAS 36 BX 220	2	12,50	0,0513
42-659	HIPOLITO SALAS 36 BX 230	2	12,50	0,0513
42-660	HIPOLITO SALAS 36 BX 231	2	12,50	0,0513
42-661	HIPOLITO SALAS 36 BX 233	2	12,50	0,0513
42-662	HIPOLITO SALAS 36 BX 234	2	12,50	0,0513
42-663	HIPOLITO SALAS 36 BX 238	2	12,50	0,0513
42-664	HIPOLITO SALAS 36 BD 105	1	3,84	0,0157
42-665	HIPOLITO SALAS 36 BD 109	1	3,12	0,0128
42-666	HIPOLITO SALAS 36 BD 110	1	3,12	0,0128
42-667	HIPOLITO SALAS 36 BD 111	1	3,12	0,0128
42-668	HIPOLITO SALAS 36 BD 120	1	4,76	0,0195
42-669	HIPOLITO SALAS 36 BX 101 BD 102	1	16,66	0,0683
42-670	HIPOLITO SALAS 36 BX 106 BD 107	1	16,80	0,0689
42-671	HIPOLITO SALAS 36 BX 114 BD 108	1	17,28	0,0709
42-672	HIPOLITO SALAS 36 BX 115 BD 106	1	16,36	0,0671
42-673	HIPOLITO SALAS 36 BX 117 BD 104	1	16,86	0,0691
42-674	HIPOLITO SALAS 36 BX 118 BD 103	1	16,66	0,0683
42-675	HIPOLITO SALAS 36 BX 119 BD 101	1	16,66	0,0683
42-676	HIPOLITO SALAS 36 BX 120 BD 112	1	17,77	0,0729
42-677	HIPOLITO SALAS 36 BX 121 BD 113	1	15,86	0,0650
42-678	HIPOLITO SALAS 36 BX 122 BD 114	1	18,62	0,0764
42-679	HIPOLITO SALAS 36 BX 123 BD 115	1	22,46	0,0921
42-680	HIPOLITO SALAS 36 BX 128 BD 116	1	18,14	0,0744
42-681	HIPOLITO SALAS 36 BX 131 BD 117	1	16,92	0,0694
42-682	HIPOLITO SALAS 36 BX 132 BD 118	1	17,23	0,0707
42-683	HIPOLITO SALAS 36 BX 133 BD 119	1	17,34	0,0711
42-684	HIPOLITO SALAS 36 BX 135 BD 121	1	17,42	0,0714
42-685	HIPOLITO SALAS 36 BX 136 BD 122	1	17,21	0,0706
42-686	HIPOLITO SALAS 36 BX 102	1	12,50	0,0513
42-687	HIPOLITO SALAS 36 BX 103	1	12,50	0,0513
42-688	HIPOLITO SALAS 36 BX 104	1	12,50	0,0513
42-689	HIPOLITO SALAS 36 BX 105	1	12,50	0,0513
42-690	HIPOLITO SALAS 36 BX 107	1	12,50	0,0513
42-691	HIPOLITO SALAS 36 BX 108	1	12,50	0,0513
42-692	HIPOLITO SALAS 36 BX 109	1	12,50	0,0513

*A 27*



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

ANEXO 1  
**CUADRO DE PRORRATEO DE DOMINIO**  
 EDIFICIO DISTRITO PARQUE

N° Rol	Dirección	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorateo
42-693	HIPOLITO SALAS 36 BX 110	1	12,50	0,0513
42-694	HIPOLITO SALAS 36 BX 111	1	12,50	0,0513
42-695	HIPOLITO SALAS 36 BX 112	1	12,50	0,0513
42-696	HIPOLITO SALAS 36 BX 113	1	12,50	0,0513
42-697	HIPOLITO SALAS 36 BX 116	1	12,50	0,0513
42-698	HIPOLITO SALAS 36 BX 126	1	12,50	0,0513
42-699	HIPOLITO SALAS 36 BX 127	1	12,50	0,0513
42-700	HIPOLITO SALAS 36 BX 129	1	12,50	0,0513
42-701	HIPOLITO SALAS 36 BX 130	1	12,50	0,0513
42-702	HIPOLITO SALAS 36 BX 134	1	12,50	0,0513
			11162,46	100,00



3686485-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

ANEXO 2  
**CUADRO DE PRORRATEO DE GASTO COMUN**  
 EDIFICIO DISTRITO PARQUE

Agregado N° 13252  
 Mes/Año Oct /2025  
 Reportorio N° 21246-2025

Correlativo	N° Rol	Dirección	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorratio
1	42-360	HIPOLITO SALAS 36 DP 104	1	35,40	0,3491
2	42-361	HIPOLITO SALAS 36 DP 105	1	34,24	0,3376
3	42-362	HIPOLITO SALAS 36 DP 106	1	58,51	0,5769
4	42-363	HIPOLITO SALAS 36 DP 107	1	34,75	0,3426
5	42-364	HIPOLITO SALAS 36 DP 108	1	34,70	0,3422
6	42-365	HIPOLITO SALAS 36 DP 109	1	57,50	0,5670
7	42-366	HIPOLITO SALAS 36 DP 110	1	49,96	0,4926
8	42-367	HIPOLITO SALAS 36 DP 111	1	51,41	0,5069
9	42-368	HIPOLITO SALAS 36 DP 112	1	49,43	0,4874
10	42-369	HIPOLITO SALAS 36 DP 201	2	32,61	0,3215
11	42-370	HIPOLITO SALAS 36 DP 202	2	32,17	0,3172
12	42-371	HIPOLITO SALAS 36 DP 203	2	33,06	0,3260
13	42-372	HIPOLITO SALAS 36 DP 204	2	35,56	0,3506
14	42-373	HIPOLITO SALAS 36 DP 205	2	34,84	0,3435
15	42-374	HIPOLITO SALAS 36 DP 206	2	59,13	0,5830
16	42-375	HIPOLITO SALAS 36 DP 207	2	34,67	0,3419
17	42-376	HIPOLITO SALAS 36 DP 208	2	34,70	0,3422
18	42-377	HIPOLITO SALAS 36 DP 209	2	61,70	0,6084
19	42-378	HIPOLITO SALAS 36 DP 210	2	55,43	0,5466
20	42-379	HIPOLITO SALAS 36 DP 211	2	56,86	0,5607
21	42-380	HIPOLITO SALAS 36 DP 212	2	55,13	0,5436
22	42-381	HIPOLITO SALAS 36 DP 214	2	59,30	0,5847
23	42-382	HIPOLITO SALAS 36 DP 215	2	58,45	0,5763
24	42-383	HIPOLITO SALAS 36 DP 216	2	42,50	0,4191
25	42-384	HIPOLITO SALAS 36 DP 217	2	41,57	0,4099
26	42-385	HIPOLITO SALAS 36 DP 218	2	56,01	0,5523
27	42-386	HIPOLITO SALAS 36 DP 219	2	34,66	0,3418
28	42-387	HIPOLITO SALAS 36 DP 301	3	32,69	0,3223
29	42-388	HIPOLITO SALAS 36 DP 302	3	32,57	0,3212
30	42-389	HIPOLITO SALAS 36 DP 303	3	33,20	0,3274
31	42-390	HIPOLITO SALAS 36 DP 304	3	35,74	0,3524
32	42-391	HIPOLITO SALAS 36 DP 305	3	34,84	0,3435
33	42-392	HIPOLITO SALAS 36 DP 306	3	58,96	0,5814
34	42-393	HIPOLITO SALAS 36 DP 307	3	34,70	0,3422
35	42-394	HIPOLITO SALAS 36 DP 308	3	35,21	0,3472
36	42-395	HIPOLITO SALAS 36 DP 309	3	61,11	0,6026
37	42-396	HIPOLITO SALAS 36 DP 310	3	55,67	0,5489
38	42-397	HIPOLITO SALAS 36 DP 311	3	56,86	0,5607
39	42-398	HIPOLITO SALAS 36 DP 312	3	55,32	0,5455
40	42-399	HIPOLITO SALAS 36 DP 313	3	61,18	0,6033
41	42-400	HIPOLITO SALAS 36 DP 314	3	58,89	0,5807



3686485-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

ANEXO 2  
**CUADRO DE PRORRATEO DE GASTO COMUN**  
 EDIFICIO DISTRITO PARQUE

Correlativo	N° Rol	Dirección	Piso	Superficie Edificación (m <sup>2</sup> )	% de prorrateo
42	42-401	HIPOLITO SALAS 36 DP 315	3	58,75	0,5793
43	42-402	HIPOLITO SALAS 36 DP 316	3	42,22	0,4163
44	42-403	HIPOLITO SALAS 36 DP 317	3	41,56	0,4098
45	42-404	HIPOLITO SALAS 36 DP 318	3	56,54	0,5575
46	42-405	HIPOLITO SALAS 36 DP 319	3	34,36	0,3388
47	42-406	HIPOLITO SALAS 36 DP 401	4	32,69	0,3223
48	42-407	HIPOLITO SALAS 36 DP 402	4	32,57	0,3212
49	42-408	HIPOLITO SALAS 36 DP 403	4	33,20	0,3274
50	42-409	HIPOLITO SALAS 36 DP 404	4	35,74	0,3524
51	42-410	HIPOLITO SALAS 36 DP 405	4	34,84	0,3435
52	42-411	HIPOLITO SALAS 36 DP 406	4	58,96	0,5814
53	42-412	HIPOLITO SALAS 36 DP 407	4	34,70	0,3422
54	42-413	HIPOLITO SALAS 36 DP 408	4	35,21	0,3472
55	42-414	HIPOLITO SALAS 36 DP 409	4	57,38	0,5658
56	42-415	HIPOLITO SALAS 36 DP 410	4	50,41	0,4971
57	42-416	HIPOLITO SALAS 36 DP 411	4	51,75	0,5103
58	42-417	HIPOLITO SALAS 36 DP 412	4	49,90	0,4920
59	42-418	HIPOLITO SALAS 36 DP 413	4	54,30	0,5354
60	42-419	HIPOLITO SALAS 36 DP 414	4	53,65	0,5290
61	42-420	HIPOLITO SALAS 36 DP 415	4	52,45	0,5172
62	42-421	HIPOLITO SALAS 36 DP 416	4	37,76	0,3723
63	42-422	HIPOLITO SALAS 36 DP 417	4	41,56	0,4098
64	42-423	HIPOLITO SALAS 36 DP 418	4	56,54	0,5575
65	42-424	HIPOLITO SALAS 36 DP 419	4	34,36	0,3388
66	42-425	HIPOLITO SALAS 36 DP 501	5	33,06	0,3260
67	42-426	HIPOLITO SALAS 36 DP 502	5	32,76	0,3230
68	42-427	HIPOLITO SALAS 36 DP 503	5	33,35	0,3288
69	42-428	HIPOLITO SALAS 36 DP 504	5	36,25	0,3574
70	42-429	HIPOLITO SALAS 36 DP 505	5	34,25	0,3377
71	42-430	HIPOLITO SALAS 36 DP 506	5	59,80	0,5897
72	42-431	HIPOLITO SALAS 36 DP 507	5	34,98	0,3449
73	42-432	HIPOLITO SALAS 36 DP 508	5	35,44	0,3495
74	42-433	HIPOLITO SALAS 36 DP 509	5	60,26	0,5942
75	42-434	HIPOLITO SALAS 36 DP 510	5	55,36	0,5459
76	42-435	HIPOLITO SALAS 36 DP 511	5	56,45	0,5566
77	42-436	HIPOLITO SALAS 36 DP 512	5	54,84	0,5407
78	42-437	HIPOLITO SALAS 36 DP 513	5	61,11	0,6026
79	42-438	HIPOLITO SALAS 36 DP 514	5	59,45	0,5862
80	42-439	HIPOLITO SALAS 36 DP 515	5	58,84	0,5802
81	42-440	HIPOLITO SALAS 36 DP 516	5	38,13	0,3760
82	42-441	HIPOLITO SALAS 36 DP 517	5	41,84	0,4126

ANEXO 2  
**CUADRO DE PRORRATEO DE GASTO COMUN**  
 EDIFICIO DISTRITO PARQUE

Correlativo	N° Rol	Dirección	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorrateo
83	42-442	HIPOLITO SALAS 36 DP 518	5	57,02	0,5622
84	42-443	HIPOLITO SALAS 36 DP 519	5	35,88	0,3538
85	42-444	HIPOLITO SALAS 36 DP 601	6	33,06	0,3260
86	42-445	HIPOLITO SALAS 36 DP 602	6	32,76	0,3230
87	42-446	HIPOLITO SALAS 36 DP 603	6	33,35	0,3288
88	42-447	HIPOLITO SALAS 36 DP 604	6	36,25	0,3574
89	42-448	HIPOLITO SALAS 36 DP 605	6	34,25	0,3377
90	42-449	HIPOLITO SALAS 36 DP 606	6	59,80	0,5897
91	42-450	HIPOLITO SALAS 36 DP 607	6	34,98	0,3449
92	42-451	HIPOLITO SALAS 36 DP 608	6	35,44	0,3495
93	42-452	HIPOLITO SALAS 36 DP 609	6	60,26	0,5942
94	42-453	HIPOLITO SALAS 36 DP 610	6	55,36	0,5459
95	42-454	HIPOLITO SALAS 36 DP 611	6	56,45	0,5566
96	42-455	HIPOLITO SALAS 36 DP 612	6	54,84	0,5407
97	42-456	HIPOLITO SALAS 36 DP 613	6	61,11	0,6026
98	42-457	HIPOLITO SALAS 36 DP 614	6	59,45	0,5862
99	42-458	HIPOLITO SALAS 36 DP 615	6	58,84	0,5802
100	42-459	HIPOLITO SALAS 36 DP 616	6	38,13	0,3760
101	42-460	HIPOLITO SALAS 36 DP 617	6	41,84	0,4126
102	42-461	HIPOLITO SALAS 36 DP 618	6	57,02	0,5622
103	42-462	HIPOLITO SALAS 36 DP 619	6	35,88	0,3538
104	42-463	HIPOLITO SALAS 36 DP 701	7	33,06	0,3260
105	42-464	HIPOLITO SALAS 36 DP 702	7	32,76	0,3230
106	42-465	HIPOLITO SALAS 36 DP 703	7	33,35	0,3288
107	42-466	HIPOLITO SALAS 36 DP 704	7	35,79	0,3529
108	42-467	HIPOLITO SALAS 36 DP 705	7	34,25	0,3377
109	42-468	HIPOLITO SALAS 36 DP 706	7	59,60	0,5877
110	42-469	HIPOLITO SALAS 36 DP 707	7	34,75	0,3426
111	42-470	HIPOLITO SALAS 36 DP 708	7	35,25	0,3476
112	42-471	HIPOLITO SALAS 36 DP 709	7	40,09	0,3953
113	42-472	HIPOLITO SALAS 36 DP 710	7	55,21	0,5444
114	42-473	HIPOLITO SALAS 36 DP 711	7	56,21	0,5543
115	42-474	HIPOLITO SALAS 36 DP 712	7	54,90	0,5413
116	42-475	HIPOLITO SALAS 36 DP 713	7	60,89	0,6004
117	42-476	HIPOLITO SALAS 36 DP 714	7	59,26	0,5843
118	42-477	HIPOLITO SALAS 36 DP 715	7	59,33	0,5850
119	42-478	HIPOLITO SALAS 36 DP 718	7	58,02	0,5721
120	42-479	HIPOLITO SALAS 36 DP 719	7	35,69	0,3519
121	42-480	HIPOLITO SALAS 36 DP 801	8	33,21	0,3275
122	42-481	HIPOLITO SALAS 36 DP 802	8	32,74	0,3228

*[Handwritten signature]*



3686485-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

ANEXO 2  
**CUADRO DE PRORRATEO DE GASTO COMUN**  
 EDIFICIO DISTRITO PARQUE

Correlativo	N° Rol	Dirección	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorrateo
123	42-482	HIPOLITO SALAS 36 DP 803	8	33,35	0,3288
124	42-483	HIPOLITO SALAS 36 DP 804	8	35,79	0,3529
125	42-484	HIPOLITO SALAS 36 DP 805	8	34,25	0,3377
126	42-485	HIPOLITO SALAS 36 DP 806	8	59,58	0,5875
127	42-486	HIPOLITO SALAS 36 DP 807	8	34,75	0,3426
128	42-487	HIPOLITO SALAS 36 DP 808	8	35,25	0,3476
129	42-488	HIPOLITO SALAS 36 DP 809	8	40,09	0,3953
130	42-489	HIPOLITO SALAS 36 DP 810	8	55,21	0,5444
131	42-490	HIPOLITO SALAS 36 DP 811	8	56,38	0,5559
132	42-491	HIPOLITO SALAS 36 DP 812	8	54,80	0,5403
133	42-492	HIPOLITO SALAS 36 DP 813	8	60,89	0,6004
134	42-493	HIPOLITO SALAS 36 DP 814	8	59,29	0,5846
135	42-494	HIPOLITO SALAS 36 DP 815	8	62,90	0,6202
136	42-495	HIPOLITO SALAS 36 DP 818	8	58,02	0,5721
137	42-496	HIPOLITO SALAS 36 DP 819	8	35,69	0,3519
138	42-497	HIPOLITO SALAS 36 DP 901	9	33,21	0,3275
139	42-498	HIPOLITO SALAS 36 DP 902	9	32,74	0,3228
140	42-499	HIPOLITO SALAS 36 DP 903	9	33,35	0,3288
141	42-500	HIPOLITO SALAS 36 DP 904	9	35,79	0,3529
142	42-501	HIPOLITO SALAS 36 DP 905	9	34,25	0,3377
143	42-502	HIPOLITO SALAS 36 DP 906	9	59,58	0,5875
144	42-503	HIPOLITO SALAS 36 DP 907	9	34,75	0,3426
145	42-504	HIPOLITO SALAS 36 DP 908	9	35,25	0,3476
146	42-505	HIPOLITO SALAS 36 DP 909	9	40,09	0,3953
147	42-506	HIPOLITO SALAS 36 DP 910	9	55,21	0,5444
148	42-507	HIPOLITO SALAS 36 DP 911	9	56,38	0,5559
149	42-508	HIPOLITO SALAS 36 DP 912	9	54,80	0,5403
150	42-509	HIPOLITO SALAS 36 DP 913	9	60,89	0,6004
151	42-510	HIPOLITO SALAS 36 DP 914	9	59,29	0,5846
152	42-511	HIPOLITO SALAS 36 DP 915	9	62,90	0,6202
153	42-512	HIPOLITO SALAS 36 DP 918	9	58,02	0,5721
154	42-513	HIPOLITO SALAS 36 DP 919	9	35,69	0,3519
155	42-514	HIPOLITO SALAS 36 DP 1001	10	33,21	0,3275
156	42-515	HIPOLITO SALAS 36 DP 1002	10	32,74	0,3228
157	42-516	HIPOLITO SALAS 36 DP 1003	10	33,35	0,3288
158	42-517	HIPOLITO SALAS 36 DP 1004	10	35,79	0,3529
159	42-518	HIPOLITO SALAS 36 DP 1005	10	34,25	0,3377
160	42-519	HIPOLITO SALAS 36 DP 1006	10	59,58	0,5875
161	42-520	HIPOLITO SALAS 36 DP 1007	10	34,75	0,3426
162	42-521	HIPOLITO SALAS 36 DP 1008	10	35,25	0,3476
163	42-522	HIPOLITO SALAS 36 DP 1009	10	40,09	0,3953

*AS*



3686485-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

ANEXO 2  
**CUADRO DE PRORRATEO DE GASTO COMUN**  
 EDIFICIO DISTRITO PARQUE

Correlativo	N° Rol	Dirección	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorateo
164	42-523	HIPOLITO SALAS 36 DP 1010	10	55,21	0,5444
165	42-524	HIPOLITO SALAS 36 DP 1011	10	56,38	0,5559
166	42-525	HIPOLITO SALAS 36 DP 1012	10	54,80	0,5403
167	42-526	HIPOLITO SALAS 36 DP 1013	10	60,89	0,6004
168	42-527	HIPOLITO SALAS 36 DP 1014	10	59,29	0,5846
169	42-528	HIPOLITO SALAS 36 DP 1015	10	62,90	0,6202
170	42-529	HIPOLITO SALAS 36 DP 1018	10	58,02	0,5721
171	42-530	HIPOLITO SALAS 36 DP 1019	10	35,69	0,3519
172	42-531	HIPOLITO SALAS 36 DP 1101	11	33,21	0,3275
173	42-532	HIPOLITO SALAS 36 DP 1102	11	32,74	0,3228
174	42-533	HIPOLITO SALAS 36 DP 1103	11	33,35	0,3288
175	42-534	HIPOLITO SALAS 36 DP 1104	11	35,79	0,3529
176	42-535	HIPOLITO SALAS 36 DP 1105	11	34,25	0,3377
177	42-536	HIPOLITO SALAS 36 DP 1106	11	59,58	0,5875
178	42-537	HIPOLITO SALAS 36 DP 1107	11	34,75	0,3426
179	42-538	HIPOLITO SALAS 36 DP 1108	11	35,25	0,3476
180	42-539	HIPOLITO SALAS 36 DP 1109	11	40,09	0,3953
181	42-540	HIPOLITO SALAS 36 DP 1110	11	55,21	0,5444
182	42-541	HIPOLITO SALAS 36 DP 1111	11	56,38	0,5559
183	42-542	HIPOLITO SALAS 36 DP 1112	11	54,80	0,5403
184	42-543	HIPOLITO SALAS 36 DP 1113	11	60,89	0,6004
185	42-544	HIPOLITO SALAS 36 DP 1114	11	59,29	0,5846
186	42-545	HIPOLITO SALAS 36 DP 1115	11	62,90	0,6202
187	42-546	HIPOLITO SALAS 36 DP 1118	11	58,02	0,5721
188	42-547	HIPOLITO SALAS 36 DP 1119	11	35,69	0,3519
189	42-548	HIPOLITO SALAS 36 DP 1201	12	33,21	0,3275
190	42-549	HIPOLITO SALAS 36 DP 1202	12	32,74	0,3228
191	42-550	HIPOLITO SALAS 36 DP 1203	12	33,35	0,3288
192	42-551	HIPOLITO SALAS 36 DP 1204	12	35,79	0,3529
193	42-552	HIPOLITO SALAS 36 DP 1205	12	34,25	0,3377
194	42-553	HIPOLITO SALAS 36 DP 1206	12	59,58	0,5875
195	42-554	HIPOLITO SALAS 36 DP 1207	12	34,75	0,3426
196	42-555	HIPOLITO SALAS 36 DP 1208	12	35,25	0,3476
197	42-556	HIPOLITO SALAS 36 DP 1209	12	40,09	0,3953
198	42-557	HIPOLITO SALAS 36 DP 1210	12	55,21	0,5444
199	42-558	HIPOLITO SALAS 36 DP 1211	12	56,38	0,5559
200	42-559	HIPOLITO SALAS 36 DP 1212	12	54,80	0,5403
201	42-560	HIPOLITO SALAS 36 DP 1213	12	60,89	0,6004
202	42-561	HIPOLITO SALAS 36 DP 1214	12	59,29	0,5846
203	42-562	HIPOLITO SALAS 36 DP 1215	12	62,90	0,6202
204	42-563	HIPOLITO SALAS 36 DP 1218	12	58,02	0,5721

723



3686485-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

ANEXO 2  
**CUADRO DE PRORRATEO DE GASTO COMUN**  
 EDIFICIO DISTRITO PARQUE

Correlativo	N° Rol	Dirección	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorrateo
205	42-564	HIPOLITO SALAS 36 DP 1219	12	35,69	0,3519
206	42-565	HIPOLITO SALAS 36 BD 301	-3	4,64	0,0190
207	42-566	HIPOLITO SALAS 36 BD 302	-3	5,33	0,0218
208	42-567	HIPOLITO SALAS 36 BD 303	-3	2,42	0,0099
209	42-568	HIPOLITO SALAS 36 BD 304	-3	3,56	0,0146
210	42-569	HIPOLITO SALAS 36 BD 305	-3	3,39	0,0139
211	42-570	HIPOLITO SALAS 36 BD 307	-3	4,62	0,0189
212	42-571	HIPOLITO SALAS 36 BD 322	-3	4,76	0,0195
213	42-572	HIPOLITO SALAS 36 BX 308 BD 311	-3	16,59	0,0679
214	42-573	HIPOLITO SALAS 36 BX 318 BD 312	-3	16,65	0,0682
215	42-574	HIPOLITO SALAS 36 BX 319 BS 310	-3	16,89	0,0692
216	42-575	HIPOLITO SALAS 36 BX 321 BD 309	-3	17,32	0,0709
217	42-576	HIPOLITO SALAS 36 BX 322 BD 308	-3	17,12	0,0701
218	42-577	HIPOLITO SALAS 36 BX 323 BD 306	-3	17,94	0,0735
219	42-578	HIPOLITO SALAS 36 BX 324 BD 313	-3	17,68	0,0724
220	42-579	HIPOLITO SALAS 36 BX 325 BD 314	-3	18,47	0,0756
221	42-580	HIPOLITO SALAS 36 BX 326 BD 315	-3	18,63	0,0763
222	42-581	HIPOLITO SALAS 36 BX 327 BD 316	-3	18,64	0,0763
223	42-582	HIPOLITO SALAS 36 BX 328 BD 317	-3	16,31	0,0668
224	42-583	HIPOLITO SALAS 36 BX 329 BD 318	-3	19,21	0,0787
225	42-584	HIPOLITO SALAS 36 BX 335 BD 319	-3	16,92	0,0693
226	42-585	HIPOLITO SALAS 36 BX 336 BD 320	-3	17,23	0,0705
227	42-586	HIPOLITO SALAS 36 BX 337 BD 321	-3	17,34	0,0710
228	42-587	HIPOLITO SALAS 36 BX 339 BD 323	-3	17,42	0,0713
229	42-588	HIPOLITO SALAS 36 BX 340 BD 324	-3	17,21	0,0705
230	42-589	HIPOLITO SALAS 36 BX 301	-3	12,50	0,0512
231	42-590	HIPOLITO SALAS 36 BX 302	-3	12,50	0,0512
232	42-591	HIPOLITO SALAS 36 BX 303	-3	12,50	0,0512
233	42-592	HIPOLITO SALAS 36 BX 304	-3	12,50	0,0512
234	42-593	HIPOLITO SALAS 36 BX 305	-3	12,50	0,0512
235	42-594	HIPOLITO SALAS 36 BX 306	-3	12,50	0,0512
236	42-595	HIPOLITO SALAS 36 BX 307	-3	12,50	0,0512
237	42-596	HIPOLITO SALAS 36 BX 309	-3	12,50	0,0512
238	42-597	HIPOLITO SALAS 36 BX 310	-3	12,50	0,0512
239	42-598	HIPOLITO SALAS 36 BX 311	-3	12,50	0,0512
240	42-599	HIPOLITO SALAS 36 BX 312	-3	12,50	0,0512
241	42-600	HIPOLITO SALAS 36 BX 313	-3	12,50	0,0512
242	42-601	HIPOLITO SALAS 36 BX 314	-3	12,50	0,0512
243	42-602	HIPOLITO SALAS 36 BX 315	-3	12,50	0,0512
244	42-603	HIPOLITO SALAS 36 BX 316	-3	12,50	0,0512
245	42-604	HIPOLITO SALAS 36 BX 317	-3	12,50	0,0512




3686485-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

ANEXO 2  
**CUADRO DE PRORRATEO DE GASTO COMUN**  
 EDIFICIO DISTRITO PARQUE

Correlativo	N° Rol	Dirección	Piso	Superficie Edificación (m <sup>2</sup> )	% de prorrateo
246	42-605	HIPOLITO SALAS 36 BX 320	-3	12,50	0,0512
247	42-606	HIPOLITO SALAS 36 BX 330	-3	12,50	0,0512
248	42-607	HIPOLITO SALAS 36 BX 331	-3	12,50	0,0512
249	42-608	HIPOLITO SALAS 36 BX 332	-3	12,50	0,0512
250	42-609	HIPOLITO SALAS 36 BX 333	-3	12,50	0,0512
251	42-610	HIPOLITO SALAS 36 BX 334	-3	12,50	0,0512
252	42-611	HIPOLITO SALAS 36 BX 338	-3	12,50	0,0512
253	42-612	HIPOLITO SALAS 36 BX 341	-3	12,50	0,0512
254	42-613	HIPOLITO SALAS 36 BD 201	-2	4,64	0,0190
255	42-614	HIPOLITO SALAS 36 BD 202	-2	5,08	0,0208
256	42-615	HIPOLITO SALAS 36 BD 203	-2	2,47	0,0101
257	42-616	HIPOLITO SALAS 36 BD 204	-2	3,18	0,0130
258	42-617	HIPOLITO SALAS 36 BD 205	-2	3,29	0,0135
259	42-618	HIPOLITO SALAS 36 BD 207	-2	4,16	0,0170
260	42-619	HIPOLITO SALAS 36 BD 210	-2	2,76	0,0113
261	42-620	HIPOLITO SALAS 36 BD 211	-2	3,09	0,0127
262	42-621	HIPOLITO SALAS 36 BD 216	-2	2,77	0,0113
263	42-622	HIPOLITO SALAS 36 BD 218	-2	3,68	0,0151
264	42-623	HIPOLITO SALAS 36 BD 219	-2	3,80	0,0156
265	42-624	HIPOLITO SALAS 36 BD 220	-2	3,81	0,0156
266	42-625	HIPOLITO SALAS 36 BD 229	-2	4,76	0,0195
267	42-626	HIPOLITO SALAS 36 BX 204 BD 231	-2	17,21	0,0705
268	42-627	HIPOLITO SALAS 36 BX 205 BD 212	-2	19,10	0,0782
269	42-628	HIPOLITO SALAS 36 BX 208 BD 214	-2	17,19	0,0704
270	42-629	HIPOLITO SALAS 36 BX 218 BD 215	-2	19,16	0,0784
271	42-630	HIPOLITO SALAS 36 BX 219 BD 213	-2	18,32	0,0750
272	42-631	HIPOLITO SALAS 36 BX 221 BD 209	-2	16,86	0,0690
273	42-632	HIPOLITO SALAS 36 BX 222 BD 208	-2	16,66	0,0682
274	42-633	HIPOLITO SALAS 36 BX 223 BD 206	-2	18,02	0,0738
275	42-634	HIPOLITO SALAS 36 BX 224 BD 217	-2	17,69	0,0724
276	42-635	HIPOLITO SALAS 36 BX 225 BD 221	-2	19,84	0,0812
277	42-636	HIPOLITO SALAS 36 BX 226 BD 222	-2	18,63	0,0763
278	42-637	HIPOLITO SALAS 36 BX 227 BD 223	-2	18,64	0,0763
279	42-638	HIPOLITO SALAS 36 BX 228 BD 224	-2	16,31	0,0668
280	42-639	HIPOLITO SALAS 36 BX 232 BD 225	-2	19,34	0,0792
281	42-640	HIPOLITO SALAS 36 BX 235 BD 226	-2	16,92	0,0693
282	42-641	HIPOLITO SALAS 36 BX 236 BD 227	-2	17,23	0,0705
283	42-642	HIPOLITO SALAS 36 BX 237 BD 228	-2	17,34	0,0710
284	42-643	HIPOLITO SALAS 36 BX 239 BD 230	-2	17,42	0,0713
285	42-644	HIPOLITO SALAS 36 BX 201	-2	12,50	0,0512
286	42-645	HIPOLITO SALAS 36 BX 202	-2	12,50	0,0512




3686485-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

ANEXO 2  
**CUADRO DE PRORRATEO DE GASTO COMUN**  
 EDIFICIO DISTRITO PARQUE

Correlativo	N° Rol	Dirección	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorateo
287	42-646	HIPOLITO SALAS 36 BX 203	-2	12,50	0,0512
288	42-647	HIPOLITO SALAS 36 BX 206	-2	12,50	0,0512
289	42-648	HIPOLITO SALAS 36 BX 207	-2	12,50	0,0512
290	42-649	HIPOLITO SALAS 36 BX 209	-2	12,50	0,0512
291	42-650	HIPOLITO SALAS 36 BX 210	-2	12,50	0,0512
292	42-651	HIPOLITO SALAS 36 BX 211	-2	12,50	0,0512
293	42-652	HIPOLITO SALAS 36 BX 212	-2	12,50	0,0512
294	42-653	HIPOLITO SALAS 36 BX 213	-2	12,50	0,0512
295	42-654	HIPOLITO SALAS 36 BX 214	-2	12,50	0,0512
296	42-655	HIPOLITO SALAS 36 BX 215	-2	12,50	0,0512
297	42-656	HIPOLITO SALAS 36 BX 216	-2	12,50	0,0512
298	42-657	HIPOLITO SALAS 36 BX 217	-2	12,50	0,0512
299	42-658	HIPOLITO SALAS 36 BX 220	-2	12,50	0,0512
300	42-659	HIPOLITO SALAS 36 BX 230	-2	12,50	0,0512
301	42-660	HIPOLITO SALAS 36 BX 231	-2	12,50	0,0512
302	42-661	HIPOLITO SALAS 36 BX 233	-2	12,50	0,0512
303	42-662	HIPOLITO SALAS 36 BX 234	-2	12,50	0,0512
304	42-663	HIPOLITO SALAS 36 BX 238	-2	12,50	0,0512
305	42-664	HIPOLITO SALAS 36 BD 105	-1	3,84	0,0157
306	42-665	HIPOLITO SALAS 36 BD 109	-1	3,12	0,0128
307	42-666	HIPOLITO SALAS 36 BD 110	-1	3,12	0,0128
308	42-667	HIPOLITO SALAS 36 BD 111	-1	3,12	0,0128
309	42-668	HIPOLITO SALAS 36 BD 120	-1	4,76	0,0195
310	42-669	HIPOLITO SALAS 36 BX 101 BD 102	-1	16,66	0,0682
311	42-670	HIPOLITO SALAS 36 BX 106 BD 107	-1	16,80	0,0688
312	42-671	HIPOLITO SALAS 36 BX 114 BD 108	-1	17,28	0,0708
313	42-672	HIPOLITO SALAS 36 BX 115 BD 106	-1	16,36	0,0670
314	42-673	HIPOLITO SALAS 36 BX 117 BD 104	-1	16,86	0,0690
315	42-674	HIPOLITO SALAS 36 BX 118 BD 103	-1	16,66	0,0682
316	42-675	HIPOLITO SALAS 36 BX 119 BD 101	-1	16,66	0,0682
317	42-676	HIPOLITO SALAS 36 BX 120 BD 112	-1	17,77	0,0728
318	42-677	HIPOLITO SALAS 36 BX 121 BD 113	-1	15,86	0,0649
319	42-678	HIPOLITO SALAS 36 BX 122 BD 114	-1	18,62	0,0762
320	42-679	HIPOLITO SALAS 36 BX 123 BD 115	-1	22,46	0,0920
321	42-680	HIPOLITO SALAS 36 BX 128 BD 116	-1	18,14	0,0743
322	42-681	HIPOLITO SALAS 36 BX 131 BD 117	-1	16,92	0,0693
323	42-682	HIPOLITO SALAS 36 BX 132 BD 118	-1	17,23	0,0705
324	42-683	HIPOLITO SALAS 36 BX 133 BD 119	-1	17,34	0,0710
325	42-684	HIPOLITO SALAS 36 BX 135 BD 121	-1	17,42	0,0713
326	42-685	HIPOLITO SALAS 36 BX 136 BD 122	-1	17,21	0,0705
327	42-686	HIPOLITO SALAS 36 BX 102	-1	12,50	0,0512




3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

ANEXO 2  
**CUADRO DE PRORRATEO DE GASTO COMUN**  
 EDIFICIO DISTRITO PARQUE

Correlativo	N° Rol	Dirección	Piso	Superficie Edificación (m2)	% de prorratio
328	42-687	HIPOLITO SALAS 36 BX 103	-1	12,50	0,0512
329	42-688	HIPOLITO SALAS 36 BX 104	-1	12,50	0,0512
330	42-689	HIPOLITO SALAS 36 BX 105	-1	12,50	0,0512
331	42-690	HIPOLITO SALAS 36 BX 107	-1	12,50	0,0512
332	42-691	HIPOLITO SALAS 36 BX 108	-1	12,50	0,0512
333	42-692	HIPOLITO SALAS 36 BX 109	-1	12,50	0,0512
334	42-693	HIPOLITO SALAS 36 BX 110	-1	12,50	0,0512
335	42-694	HIPOLITO SALAS 36 BX 111	-1	12,50	0,0512
336	42-695	HIPOLITO SALAS 36 BX 112	-1	12,50	0,0512
337	42-696	HIPOLITO SALAS 36 BX 113	-1	12,50	0,0512
338	42-697	HIPOLITO SALAS 36 BX 116	-1	12,50	0,0512
339	42-698	HIPOLITO SALAS 36 BX 126	-1	12,50	0,0512
340	42-699	HIPOLITO SALAS 36 BX 127	-1	12,50	0,0512
341	42-700	HIPOLITO SALAS 36 BX 129	-1	12,50	0,0512
342	42-701	HIPOLITO SALAS 36 BX 130	-1	12,50	0,0512
343	42-702	HIPOLITO SALAS 36 BX 134	-1	12,50	0,0512
344	-----	P21	2	4,05	0,0166
345	-----	P22	2	3,04	0,0124
346	-----	JKLMJ	-1	16,43	0,0672
347	-----	P325	-3	3,49	0,0143
348	-----	P326	-3	3,25	0,0133
349	-----	P327	-3	3,25	0,0133
350	-----	P328	-3	3,96	0,0162
					100,00



3686485-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

## ANEXO 3

### EDIFICIO DISTRITO PARQUE

#### REGLAMENTO INTERNO

Sin perjuicio de lo establecido en la ley de Copropiedad Inmobiliaria, su reglamento y en el Reglamento de Copropiedad, se dicta el presente Reglamento Interno, con normas que faciliten un mejor funcionamiento de la Comunidad y regule con mayor precisión el uso de los bienes comunes y las relaciones entre los copropietarios de los diversos sectores del Condominio. Estas disposiciones, serán obligatorias para todos los propietarios y ocupantes a cualquier título, todo ello sin perjuicio de las modificaciones adicionales a este Reglamento Interno que en el futuro pueda acordar la Asamblea de Copropietarios.

El presente Reglamento Interno tiene por finalidad el logro de la mejor convivencia y calidad de vida de todos los propietarios del **Condominio DISTRITO PARQUE** velando además por la mejor conservación de los bienes comunes, el aseo y la seguridad del Condominio. La buena voluntad; el buen trato hacia los vecinos y con el personal; el respeto al silencio y a la privacidad que puedan aportar en forma generosa cada uno de los copropietarios y demás ocupantes, se consideran principios esenciales para lograr el mejor vivir que todos anhelamos, por lo tanto, es responsabilidad de todos y cada uno de los copropietarios el hacer cumplir estas normas. Las disposiciones que se contienen en el presente Reglamento Interno tienden, por consiguiente, a facilitar el logro de los objetivos señalados. Por último, en este Reglamento se regula el uso de diversas instalaciones existente en el Condominio.

#### I. NORMAS GENERALES DE BUENA CONVIVENCIA.

##### I.A. NORMAS GENERALES PARA TODO EL CONDOMINIO:

1. Se prohíbe botar cartones, botellas de vidrio, trozos de madera o similares sólidos al ducto de la basura. Estas deben colocarse en las repisas correspondientes del closet ecológico de cada piso, o bien entregarlos al personal del Edificio. Está prohibido limpiar o sacudir bolsas de aspiradoras en los ductos de basura.
2. Los residuos domiciliarios o basura deben botarse siempre en bolsas plástica de un tamaño adecuado que permita la entrada por la tapa del ducto y se deben amarrar cuidadosamente antes de tirarlas al ducto, para evitar que su contenido se salga de su interior. No botar basura suelta. La tapa del ducto debe permanecer cerrada.
3. Los dueños de las unidades, ya sean departamentos, bodegas o estacionamientos, deben dar las facilidades necesarias para acceder, investigar y

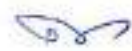
arreglar problemas (ej.: filtraciones de agua) que puedan afectar a otras unidades.

4. Evitar dar portazos al cerrar las puertas de los departamentos
5. Evite permanecer o conversar innecesariamente en los pasillos de los pisos del Condominio.
6. Está prohibido tocar bocina a la entrada o salida de los estacionamientos del Condominio.
7. **No se le debe solicitar encargos o trabajos de carácter particular de un departamento a los empleados del condominio** mientras se encuentren en sus horas de trabajo, ya que deben cumplir obligaciones dispuestas por la Administración.
8. Está prohibido el acceso de personas ajenas a la comunidad al interior del Condominio. Los visitantes deberán anunciarse e identificarse en consejería, y previa consulta y autorización del copropietario será facilitado el acceso.
9. Está prohibido el ingreso de los repartidores de comida al interior del Edificio, debiendo el propietario bajar a conserjería para retirar su pedido.
10. Los propietarios y ocupantes a cualquier título de las unidades del Condominio podrán hacer uso de los espacios comunes de recreación y esparcimiento.
11. Para hacer uso de los distintos recintos comunes del Condominio, los propietarios o arrendatarios deben estar al día en el pago los gastos comunes.
12. **Se prohíbe fumar** en todos los espacios e instalaciones comunes del Condominio.
13. **Se prohíbe consumir drogas y/o alcohol** en las áreas comunes del Condominio. En caso de consumo de alcohol, solo se podrá consumir en aquellos lugares o recintos destinados a celebraciones y reuniones sociales, tales como los quinchos, y Salón gastronómico, cuando sean solicitados para eventos sociales.
14. Se prohíbe la venta de toda clase de drogas y alcohol, sea en la unidad o en los espacios comunes del Condominio.
15. Los estacionamientos de los vehículos están regulados en el Reglamento de Copropiedad. Adicionalmente se prohíbe: a) ocupar estacionamientos que estén desocupados sin la autorización por escrito de su dueño, b) Ocupar los estacionamientos como bodegas, cerrarlos de cualquier forma o dejar muebles, herramientas u otros elementos en el espacio de los estacionamientos, por cuanto ello atenta contra la seguridad y aseo del recinto. El administrador queda facultado para retirar por cuenta del propietario estos elementos. c) ocupar los propietarios los estacionamientos de visita.
16. Se solicita a los Copropietarios que se deben respetar las demarcaciones existentes en los estacionamientos y queda prohibido darle un uso distinto al de estacionamiento de vehículos conforme lo indicado en el número anterior.
17. Los vehículos que transiten dentro de los estacionamientos deberán hacerlo con **las luces encendidas y a un máximo de 10 Km/hr.**
18. Está prohibido lavar vehículos dentro del Condominio (estacionamientos subterráneos y primer piso).
19. En caso alguno podrá cerrarse los espacios destinados a estacionamientos, ni dejar muebles, materiales o cualquier otro objeto en ellos.
20. Los autos que suben deben dar la preferencia a los que bajan.
21. Los departamentos con gastos comunes morosos están sujetos al corte de suministro eléctrico por parte de la Administración conforme lo estipula la ley.



## I.B. NORMAS GENERALES PARA LOS DEPARTAMENTOS:

1. No está permitido colgar ropas, alfombras, toallas, etc., en las ventanas o terrazas hacia el exterior del Edificio.
2. Se prohíbe sacudir alfombras, felpudos, frazadas, sábanas, manteles, paños de sacudir o similares a través de las ventanas y terrazas, ya que todo el polvo, cabellos, basuras, etc., entran en las de los pisos inferiores con las molestias consiguientes.
3. Los pisos de Terrazas deben limpiarse con trapos húmedos. **Nunca baldear ni limpiar con grandes cantidades de agua**, ya que su escurrimiento de fluidos ensucia los vidrios, enseres, y daña la pintura de la fachada de los pisos inferiores, o producir filtraciones con perjuicio al piso inferior. Lo mismo sucede con el exceso de riego de maceteros.
4. Se prohíbe colocar o colgar maceteros, adornos o cualquier elemento en forma permanente o temporal en las barandas de las terrazas y/o balcones, ya que constituyen un peligro para las personas o vehículos en caso de movimiento sísmico o accidente.
5. No está permitido a los niños jugar, ni dejar sus juguetes, en las circulaciones, los ascensores y en el sector de los estacionamientos. Tampoco está permitido dejarlos en sectores que entorpezcan el acceso a los elementos generales del Edificio, tales como: mangueras, surtidores, alarmas, puertas, extintores de incendio, etc
6. Se prohíbe hacer asados en las terrazas salvo con parrilla eléctrica.
7. No se podrán efectuar trabajos ruidos, tales como los que se realizan con taladros, martillos o similares, después de las 19:00 y antes de las 09:00 horas, ya que el ruido afecta el merecido descanso de los residentes. En días Sábados, estos trabajos se podrán ejecutar solamente entre las 10:00 horas y las 14:00 horas, Domingos y festivos queda prohibido la ejecución de cualquier trabajo que produzca ruidos molestos.
8. Se define como horario de descanso:  
Lunes a jueves de 22:00 a 07:00 hrs.  
Viernes, sábados y vísperas de festivos de 24:00 a 08:00 hrs.  
Domingo y festivos durante todo el día.  
En este horario se debe respetar el silencio y evitar cualquier actividad que pueda molestar al resto de los moradores del edificio.
9. La colocación de protecciones en ventanas, mallas de seguridad para los niños y cualquier otro accesorio que se vea desde el exterior del Edificio debe guardar la armonía con la arquitectura y estética del inmueble. Por lo tanto, antes de colocarlas debe consultarse a la administración del Condominio, de manera de homologar criterios. El instalador deberá usar arnés y los elementos de seguridad correspondientes.
10. La instalación de equipos de aire acondicionado se debe hacer en el interior de sus terrazas y lo menos visibles desde exterior, en ningún caso podrán ser instalados en la fachada. Además, se debe instalar un receptáculo para recibir el agua producto de la condensación que producen estos equipos, para evitar el escurrimiento de líquidos a los pisos inferiores.



## II. NORMAS DE USO DE LOS RECINTOS Y ESPACIOS COMUNES.

### 1. NORMAS PARA USO DE LA SALA DE COWORK

La Sala Cowork, ubicada en el primer piso, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios del Condominio.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Domingo, de 9:00 a 22:30 hrs.

Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

Está permitido concurrir a esta sala con snacks, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los usuarios.

Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

A estas salas podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.

Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

El uso de esta sala es solo con fines de estudio, lectura, uso de notebooks, etc., quedando prohibido cualquier celebración en ella.

Los daños producidos por el mal uso de las instalaciones serán cobrados al propietario en los gastos comunes.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.



## 2. NORMAS PARA USO DEL SALON GOURMET

El Salón gourmet, ubicado en el primer piso es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrá ser utilizada de manera exclusiva previa solicitud, cheque en garantía y pago en conserjería, tal como se estipula más adelante.

El horario de funcionamiento será el siguiente:

De Domingo a Jueves de 12:00 a 23:00 hrs.

Viernes, Sábado y vísperas de festivos, de 12:00 a 1:00 hrs.

Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

Está permitido concurrir a esta sala con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los jóvenes.

Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres, adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de esta sala en forma exclusiva para un evento familiar como cumpleaños, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su evaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.

El uso exclusivo de esta sala para eventos tendrá un costo de UF 1 (una unidad de fomento), como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del Comité de Administración.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

Será obligación de quien lo ocupe entregar este recinto limpio y ordenado al Conserje del Edificio, tal como fue recibido, quien firmará la conformidad de lo recibido previa revisión acuciosa al recinto y su contenido. Esta recepción será condición para la devolución de la garantía. Si se detectan desperfectos, deterioros o necesidad de efectuar un aseo, el costo de ello se descontará de la garantía.



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

A esta sala podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.

Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

No se podrán realizar celebraciones que impliquen el uso de música, que por sus decibeles afecten la tranquilidad de los demás residentes de Condominio.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

Este espacio no podrá ser utilizado para efectuar actividades con fines de lucro

Esta permitido poner solo música ambiental a un volumen bajo, en ningún caso se podrán realizar eventos bailables que perturben la tranquilidad de los residentes.

### 3. NORMAS PARA USO DE LA SALA DE JÓVENES

La Sala de Jóvenes, ubicada en el primer piso, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de los departamentos del Condominio.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Domingo, de 9:00 a 22:30 hrs.

Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

Está permitido concurrir a esta sala con snacks, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los usuarios.

Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

A estas salas podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.

Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

Queda prohibida cualquier celebración en esta sala.

Los daños producidos por el mal uso de las instalaciones serán cobrados al propietario en los gastos comunes.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

#### 4. NORMAS PARA EL USO DEL GIMNASIO.

La sala de Gimnasio y sus instalaciones y equipos serán de uso exclusivo de todos los residentes del condominio. Podrán ser utilizados gratuitamente, sin embargo, su uso debe ser solicitado en la conserjería.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Viernes, de 6:00 a 22:00 hrs.; Sábado, Domingos y Festivos, de 7:00 a 22:00 hrs.

La utilización de este recinto queda prohibida para personas menores de 14 años.

Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al efecto, se sugiere que los usuarios consulten previamente con un profesor de gimnasia el modo e instrucciones de uso de la máquina de ejercicios allí instalada.

Los propietarios que lo deseen pueden contratar un profesor de gimnasia de su elección, el que deberá ser remunerado particularmente.

Los usuarios deberán usar buzos y otro tipo de vestimenta deportiva apropiada en el tránsito desde y hacia su departamento, para usar los equipos del Gimnasio. Se deberá utilizar toalla y procurar la limpieza luego del uso de las máquinas.

Se exige en estos recintos la seriedad, silencio, buen comportamiento y buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado, especialmente.

Sólo se permite el ingreso de botellas de agua para la hidratación, no así el ingreso de comida o bebidas alcohólicas.

Se prohíbe el uso de parlantes y la reproducción de música sin audífonos.

Asimismo, se prohíbe arrojar al piso elementos pesados como pesas u otros implementos, dado que el ruido se transmite hacia los pisos superiores. La administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

La Comunidad, la administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en este recinto.

#### 5. NORMAS PARA USO DE LA ZONA DE YOGA

La zona de yoga, ubicada en el primer piso, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrá ser utilizado gratuitamente.

Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

Los propietarios que lo deseen pueden contratar un profesor de yoga de su elección, el que deberá ser remunerado particularmente.



3686486-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Se exige en estos recintos la seriedad, silencio, buen comportamiento y buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado, especialmente, se podrá hacer uso música a un volumen bajo, dado que el ruido se transmite hacia los pisos superiores. La administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones. La administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

## 6. NORMAS PARA EL USO DE LA LAVANDERÍA AUTOSERVICIO.

La lavandería autoservicio, que se ubica en el primer piso del Edificio, es de uso exclusivo de todos los copropietarios o residentes de los departamentos del Condominio. Su mantención, cuidado, orden e higiene es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

Los copropietarios y residentes que deseen hacer uso de estas instalaciones deben depositar las monedas suficientes en las máquinas para su funcionamiento.

Según contrato con la Empresa que presta el servicio, el precio no incluye el detergente. Este debe ser provisto por cada usuario y debe ser el especificado por el fabricante, cuya descripción detallada se encuentra en las instrucciones generales de uso de las máquinas ubicado en lugar visible en el recinto.

El recinto cuenta con lavadoras y secadoras de ropa de propiedad de la empresa concesionaria. Las máquinas tienen capacidades máximas que no deben ser excedidas por ningún motivo para asegurar el buen funcionamiento de las mismas.

Es obligación de los usuarios seguir las instrucciones de uso provistas por el fabricante. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzcan.

La comunidad y la administración no se hacen responsables por pérdidas, hurtos, daños o accidentes que puedan producirse en este recinto.

## 7. NORMAS PARA USO DE LOS QUINCHOS

El edificio cuenta con 2 quinchos ubicados en el patio central. Son de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio DISTRITO PARQUE, y podrán ser utilizados previa solicitud, pago en conserjería y entrega de un cheque en garantía, según lo estipulado más adelante.

Se establecen 2 turnos por quincho, cuyos horarios son los siguientes:



- Domingo a Jueves, de 12:00 a 18 hrs y de 18:30 a 23:00 hrs.
- Viernes, Sábado y vísperas de festivos, de 12:00 a 18 hrs y de 18:30 a 01:00 hrs.

El uso exclusivo de cada quincho, tendrá un costo de UF 0.3, como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, gas, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Está permitido concurrir a estas instalaciones con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, tanto en ascensores como pasillos. Se deberá devolver el quincho utilizado perfectamente limpio y en orden para el siguiente turno.

Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de los quinchos, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su evaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 3 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.

Se exige en estos recintos la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. No se permitirán fiestas ni música estridente, gritos, y en general cualquier acción que altere la tranquilidad de los vecinos del condominio. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

## **8. NORMAS PARA EL USO DEL PET SPA.**

El Pet Spa, ubicado en el primer subterráneo, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrá ser utilizado previa reserva en conserjería.

El uso de esta sala tendrá un costo de 0,2 UF, por concepto de energía eléctrica, agua potable, agua caliente etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.



Se exige en estos recintos la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

Sin perjuicio de las obligaciones que competen a la administración en cuanto al mantenimiento y aseo de esta sala, los usuarios deberán en todo momento colaborar con el mantenimiento de este lugar, devolviéndolo en perfectas condiciones de aseo y orden.

#### **9. NORMAS PARA EL USO DEL ESPACIOS PARA GUARDAR BICICLETAS O BICICLETERO**

El Edificio cuenta en el primer piso con una zona para guardar bicicletas. Toda vez que dichos espacios no son suficientes para todas los departamentos, se faculta a la administración para cobrar, en beneficio de la comunidad un monto mensual por su uso. El comité de administración fijará el monto a cobrar, lo recaudado por este concepto incrementará los ingresos comunes del condominio. En el evento de existir una demanda excesiva de estos espacios, la administración no deberá asignar el uso de más de un espacio por departamento.

La comunidad y la administración no se hacen responsables por pérdidas, hurtos, daños o accidentes que puedan producirse en estos recintos.

#### **10. NORMAS PARA USO DE LA PELUQUERÍA**

La peluquería, está ubicada en el segundo piso, junto a la doble altura del hall de acceso.

El uso de esta sala tendrá un costo de 0,2 UF, por concepto de energía eléctrica, agua potable, agua caliente etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

Los propietarios que lo deseen pueden contratar un(a) peluquero(a) de su elección, el que deberá ser remunerado particularmente.

Se exige en estos recintos la seriedad, buen comportamiento y buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado, especialmente, el cuidado de la implementación y limpieza de la misma y de la sala. Se podrá hacer uso música a un volumen bajo, dado que el ruido se transmite hacia el resto del edificio. La administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.



La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

Sin perjuicio de las obligaciones que competen a la administración en cuanto al mantenimiento y aseo de esta sala, los usuarios deberán en todo momento colaborar con el mantenimiento de este lugar, devolviéndolo en perfectas condiciones de aseo y orden.



3686485-1761760819515

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.